

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1995

REUNION Nro. 12

8va. SESION ORDINARIA, 6 de Julio de 1995

Presidente: Miguel Angel CASTRO
Secretario Legislativo: Walter Darío ABAL
Secretario Administrativo: Eduardo DELGADO

Legisladores presentes:

BLANCO , Pablo Daniel	LOPEZ , Adolfo Valentín
BIANCIOTTO , Oscar	MALDONADO , Miriam
CABALLERO , Santos Domingo	MENDEZ , María Teresa
FADUL , Liliana	PACHECO , Enrique
GOMEZ , Alberto Gustavo	PEREZ , Raúl Gerardo
JONJINC , María Ana	PIZARRO , Osvaldo Angel
LIZARDO , Daniel	RABASSA , Jorge Oscar
SANTANA , María Cristina	

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:50 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal con quince legisladores presentes, se da inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha, haciendo un expreso saludo, en nombre de la Cámara y de esta Presidencia, a todo el personal, por celebrarse hoy el Día del Empleado Legislativo. Asimismo, después de la Sesión se va a hacer un pequeño agasajo en la biblioteca con los señores Legisladores y con los empleados de las distintas áreas de la Cámara Legislativa. También informamos que en la Sesión del día de la fecha, no está presente el Secretario Administrativo por enfermedad de su señora madre.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

Pte. (CASTRO): Invito al Legislador Pizarro a izar el Pabellón Nacional y a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): No habiendo pedidos de licencia por Secretaría Legislativa se da lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

Sec. (ABAL): "Asunto N° 207/95. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 13/95. Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las regalías de hidrocarburos provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos S.A. Girado a Comisiones N° 2 y 3.

-Asunto N° 208/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 113/95 adjuntando Decreto Provincial N° 1045/95 que ratifica el Convenio suscripto con la Nación referente a la creación del Centro Preventivo Asistencial Integral de la Drogadependencia. Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 209/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 115/95 adjuntando Decreto Provincial N° 1059, que ratifica Convenio N° 1976 suscripto con la Nación referente a adhesión a la Ley Nacional N° 24.331 de Zonas Francas. Girado a Comisiones N° 2 y 1.

-Asunto N° 210/95. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 4. Proyecto de resolución comisionando al Legislador Rabassa a participar de la reunión de la CO.PI.NEC. a realizarse en la ciudad de Rawson (Chubut)". Con pedido de reserva.

MOCION

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a los efectos de solicitar el retiro del Asunto N° 210/95, proyecto de resolución, debido a que la comisión que me había otorgado esta Legislatura a través de la Comisión de Asesoramiento Legislativo para participar en la reunión de la CO.PI.NEC en la ciudad de Rawson, Chubut, no pudo ser concretada por razones personales y no viajé en la oportunidad a dicha reunión. Por lo tanto este proyecto de resolución carece de efecto. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se toma nota por Secretaría.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, se retira el Asunto N° 210/95. Se prosigue con la lectura del Boletín de Asuntos Entrados.

"Asunto N° 211/95. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría, sobre Asunto de Particulares N° 013/95. Proyecto de

- 2 -

resolución instruyendo a los Senadores nacionales de Tierra del Fuego, para que incluyan modificaciones al proyecto de Ley de Educación Superior, aconsejando su aprobación.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 212/95. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley sobre Iniciativa Popular.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 213/95. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 172/95. Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 903/95 que ratifica Convenio N° 1919 suscripto con la Secretaría de Transporte de la Nación, sobre fiscalización de los servicios de transporte público de pasajeros y carga, aconsejando su aprobación.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 214/95. Dictamen de Comisión N° 6 en mayoría, sobre Asunto N° 137/95. Superior Tribunal de Justicia. Proyecto de ley modificando el artículo 764 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero Provincial, aconsejando su sanción.
En observación por cuatro días.

-Asunto N° 215/95. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución manifestando el más enérgico repudio a los hechos de violencia registrados en la ciudad de Córdoba los días 22 y 23 de junio del corriente año.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 216/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 136/95 solicitando acuerdo para la designación del Directorio de HI.FU.SA. S.A.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 217/95. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la tarea que desarrolla el Centro de Autoayuda al Paciente Oncológico.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 218/95. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Defensa, proceda a la inmediata enmienda del mapa incorporado en el Atlas Enciclopédico Antártico Argentino, tercera edición actualizada, en la que figura Puerto Stanley y no Puerto Argentino.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 219/95. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la práctica del deporte nacional el "Pato".
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 220/95. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de ley sobre el Ejercicio de la Profesión del Servicio Social o Trabajo Social."
Girado a Comisión N° 5.

- IV -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (ABAL): "Comunicación Oficial N° 086/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 111/95 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 42/95.
Comunicación a bloques.

-Comunicación Oficial N° 087/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 114/95 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 040/95 referente al Hospital Regional Río Grande y la Empresa Excelency.
Comunicación a bloques.

-Comunicación Oficial N° 088/95. Fiscalía del Estado Provincial. Nota adjuntando Dictamen F.E. N° 27/95 y Resolución F.E. N° 073/95, referente a Resolución de Cámara N° 060/95.
Comunicación a bloques y girado a la Comisión Investigadora.

-Comunicación Oficial N° 089/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 116/95 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 041/95 referente al destino final de residuos patológicos.
Comunicación a bloques.

- 3 -

- Comunicación Oficial N° 090/95. Instituto Provincial de Previsión Social, dando respuesta al pedido de informes requerido mediante Resolución de Cámara N° 043/95.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 091/95. Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca. Declaración referente a la incorporación en la Ley Orgánica de Ministerios Nacionales de un Ministerio o Secretaría de Estado de Desarrollo e Integración Regional.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 092/95. Legislatura de la Provincia de Tucumán. Resolución repudiando la incorporación de Gran Bretaña como miembro observador ante la Organización de los Estados Americanos.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 093/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 119/95 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 039/95.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 094/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 121/95 adjuntando Ley Provincial N° 219.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 095/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 122/95 adjuntando Ley Provincial N° 226.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 096/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 123/95 adjuntando Ley Provincial N° 225.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 097/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 124/95 adjuntando Ley Provincial N° 224.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 098/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 125/95 adjuntando Ley Provincial N° 223.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 099/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 126/95 adjuntando Ley Provincial N° 222.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 100/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 127/95 adjuntando Ley Provincial N° 221.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 101/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 128/95 adjuntando Ley Provincial N° 220.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 102/95. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 475/95 adjuntando informes sobre su gestión desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 1994.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 103/95. Presidencia Comisión de Transporte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Nota comunicando que la misma ha dispuesto constituirse en la ciudad de Ushuaia, para realizar las VI Jornadas Legislativas sobre Ley de Tránsito y Seguridad Vial.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 104/95. Legislatura de la Provincia del Chubut. Nota referente a la creación de un parlamento nacional que aborde el desarrollo humano en su conjunto.
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 105/95. Director General de Recursos Naturales de la Provincia. Nota adjuntando consideraciones al documento presentado a la Legislatura Provincial por parte de la "Cruzada solidaria en defensa del bosque nativo".
Comunicación a bloques.
- Comunicación Oficial N° 106/95. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota adjuntando informe de las cuentas de inversión correspondientes al Ejercicio 1994."

Comunicación a bloques.

- V -

ASUNTOS DE PARTICULARES

Sec. (ABAL): "Asunto N° 027/95. Presidente de C.A.I.N.T.E.R. - C.A.I.S.A. Nota haciendo llegar su preocupación por la situación que atraviesa el sector comercial de nuestra Provincia.
Comunicación a bloques.

-Asunto N° 028/95. Asociación Sociedad de Fomento N° 1 Río Grande. Nota poniendo en conocimiento algunos puntos de la Ley Provincial N° 19. (Creación del Instituto Provincial de Vivienda).
Comunicación a bloques.

-Asunto N° 029/95. Diputado de la Nación (M.C.) Raúl Eduardo Rodríguez. Nota solicitando informes.
Comunicación a bloques.

-Asunto N° 030/95. Señores Alvarez, Hernando, Vaca y otros. Anteproyecto de ley creando el Colegio Odontológico Provincial.
Comunicación a bloques.

-Asunto N° 031/95. Señores Gauter, Aguirre, Vargas y otros. Nota solicitando se dicte una ley que reemplace al Decreto Provincial N° 116/93, referente al sistema de contratación de vehículos con chofer para uso oficial.
Comunicación a bloques.

-Asunto N° 032/95. Señora Esther M. Fadul de Sobrino. Proyecto de ley denominando "Almirante Portillo" al Nuevo Aeropuerto Internacional de Ushuaia."
Comunicación a bloques.

- VI -

HOMENAJES

Pte. (CASTRO): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

- 1 -

A los empleados del Poder Legislativo en su día

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy se conmemora el día del empleado legislativo, el que para todos aquellos que tenemos el honor de ocupar una banca encierra un sentimiento muy particular, por cuanto la labor diaria que ellos desempeñan nos posibilita cumplir nuestra tarea con mayor eficacia. Sin su aporte, seguramente, el Poder Legislativo no se encontraría a la altura de las circunstancias que hoy vive la Provincia; su trabajo es el que sustenta el funcionamiento de uno de los poderes que conduce el destino de la Tierra del Fuego. En reiteradas oportunidades su expresa colaboración ha llegado mucho más allá de sus respectivas obligaciones y responsabilidades, en una demostración cabal y desinteresada de su don de gente.

Para todos ellos, en este último año del primer período legislativo provincial, no quiero desaprovechar la oportunidad de reiterarles mi más profundo agradecimiento y reconocimiento a su labor y por el apoyo que me han transmitido durante toda mi gestión, al tiempo de desearles, además, muchas felicidades en su día. Gracias.

- 2 -

A los empleados del Poder Legislativo, en su día

Sr. LIZARDO: Pido la Palabra.

En el día de hoy la efeméride que se conmemora es, el día del empleado legislativo en todo el país, responde a que un 6 de julio se reunieron los representantes de veintitrés provincias para constituir la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina.

Cabe señalar, por lo tanto, expresiones de reconocimiento a su labor, que comprende desde las tareas de servicio hasta el desempeño técnico profesional. El empleado legislativo es una persona que, fundamentalmente, atiende a las necesidades del legislador y su trabajo depende de lo que cada uno de los miembros de la Cámara produzca. La discreción en el manejo de la información, la responsabilidad en el desempeño de sus funciones y la

- 5 -

honestidad en la tarea de atender las demandas de los legisladores, hace que se constituyan en representantes claros y populares del Poder Legislativo y es el trabajo que realizan en este pilar de la democracia, un gesto de entrega a la labor, porque de su trabajo comprometido brilla en la Cámara el circunstancial legislador electo.

Es por ello que cabe preguntarse, qué sería sin el orden y la atención en los despachos, qué sería si no tuviéramos los documentos y la información escrita, qué sería si los detalles del protocolo no fueran dirigidos, qué sería si la parte administrativa no llevara un control; sin lugar a dudas, estas preguntas serán respondidas en este silencio respetuoso de los legisladores, a quienes hoy nos toca temporalmente agradecerles, ya que mañana serán otros quienes reconocerán esta labor, pero como ustedes -empleados legislativos- continuarán, ustedes son los que le darán el sentido continuo a la estructura democrática, que debemos hacer crecer con el aporte de los políticos y con el auxilio de su personal. Muchas gracias.

- 3 -

A los empleados del Poder Legislativo, en su día

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el bloque de la Unión Cívica Radical adherimos plenamente a los conceptos vertidos por los legisladores preopinantes, en el sentido de expresar, de la misma manera, nuestro beneplácito por la celebración del día del trabajador legislativo de nuestra Legislatura Provincial, quienes con su permanente esfuerzo, dedicación y paciencia -a veces muy necesaria- han sabido canalizar nuestras inquietudes, encontrar el mecanismo para el desarrollo de nuestras actividades y proporcionar todos aquellos medios necesarios para que los esfuerzos de esta Legislatura puedan concretarse en hechos positivos.

En tal sentido, queremos adherir con nuestro agradecimiento a todos ellos, por los esfuerzos que ponen día a día para favorecer el desarrollo de nuestra gestión. Gracias.

- 4 -

A los empleados legislativos en su día

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adherir también a los conceptos vertidos por los legisladores preopinantes y hacer un reconocimiento expreso a todos y a cada uno de los empleados legislativos en su día, quienes no sólo han puesto toda su vocación para asistirnos durante todos estos años, sino también que han puesto sobre la mesa su dignidad para defender sus derechos en forma permanente.

Ellos constituyen, señor Presidente, la columna vertebral que sostiene a este país y junto con el resto de los trabajadores, son el cuerpo que se une al alma, que es la doctrina nacional, para darle razón al ser nacional.

Por esa razón, señor Presidente, quiero agradecer públicamente toda la colaboración, toda la dedicación y toda la vocación que han puesto permanentemente en estos años. Mi reconocimiento, mi respeto y les deseo un muy feliz día. Muchas gracias.

- 5 -

A los empleados legislativos en su día

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adherir a los conceptos vertidos previamente por los demás legisladores y en nombre del bloque del Frente Justicialista para la Victoria desearles un feliz día a los empleados de esta Cámara.

Además, invito a los compañeros trabajadores, empleados legislativos, a llevar adelante y ponerle mayor fuerza -como lo han hecho hasta hoy- a esta tarea que debe ser reivindicada definitivamente y digo que invito a los compañeros trabajadores de esta Legislatura Provincial ha hacerlo con mayor énfasis, porque no son pocas las voces que ponen en tela de juicio al Poder Legislativo.

Es una tarea conjunta de legisladores y de trabajadores legislativos el poder reivindicar la figura del Poder Legislativo como lo que es: el organismo generador de las leyes que afectan a toda la ciudadanía y el organismo de contralor de las funciones del Poder Ejecutivo.

Esto debe ser una tarea docente y de divulgación que, de alguna forma, neutralice opiniones de no pocos ciudadanos que hoy cuestionan al Poder Legislativo. Nada más, señor Presidente.

MOCION

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que aquellos asuntos que han sido entregados recientemente en la Secretaría Legislativa, sean incorporados a los Asuntos Entrados de la fecha y pediría, por favor, que se dé lectura por

- 6 -

Secretaría a los mismos.

Pte. (CASTRO): Se da lectura por Secretaría a los nuevos asuntos.

Sec. (ABAL): El Asunto N° 222/95, señor Presidente, es un Dictamen de Comisión N° 5, en mayoría. "La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto N° 317/94, Poder Ejecutivo Provincial, Nota N° 256/94 adjuntando Convenio N° 1604, suscrito con el Ministerio del Interior, sobre reconocimiento de los servicios previsionales del personal policial del ex-Territorio y, en mayoría, con el informe que se acompaña y el que dará el miembro informante, aconseja su aprobación."

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para mocionar que este asunto, además de incluirse en el Boletín de Asuntos Entrados, sea considerado con pedido de reserva.

Pte. (CASTRO): Sí, señora Legisladora. Solicito, señor Secretario, que solamente se dé lectura a la carátula y el número de asunto con que entra con pedido de reserva. Continuamos con la lectura por Secretaría.

Sec. (ABAL): Asunto N° 223/95. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre el destino de los depósitos de aportes y contribuciones previsionales del personal policial de la Provincia.

-Asunto N° 224/95. Proyecto de ley sobre reglamentación de la Carrera Sanitaria.

Pte. (CASTRO): ¿Estos dos últimos asuntos tendrían pedido de tratamiento sobre tablas?

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Los Asuntos N° 222/95 y 223/95 son con pedido de reserva. La Ley de Carrera Sanitaria es para ser girada a las Comisiones N° 5 y 2.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, sería girada a las Comisiones N° 5 y 2, pero habíamos acordado ayer en Comisión N° 5 que se iba a solicitar con tratamiento preferencial sin fecha fija.

Pte. (CASTRO): Si no hay oposición por parte de ningún legislador, se toma nota por Secretaría, para que tenga tratamiento preferencial sin fecha fija.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, el Asunto N° 225/95 que ingresa es un dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre el Asunto N° 206/95. "La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales, Pesca, Bosques, Minería, (Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 206/95 sobre Ley de Pesca Provincial y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción."

Pte. (CASTRO): Este asunto va a observación por cuatro días.

Sec. (ABAL): Asunto N° 226/95. Resolución de Presidencia solicitando el traslado de la fecha del Día del Empleado Legislativo.

Pte. (CASTRO): Este asunto es con pedido de reserva.

Sec. (ABAL): "Asunto N° 227/95. Proyecto de ley adhiriendo a las Leyes N° 14.932, 23.302 y 24.071 sobre comunidades indígenas.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 228/95. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre los antecedentes para el llamado a licitación de las obras del puerto de Ushuaia.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 229/95. Proyecto de resolución ratificando Acta del 31 de mayo de 1995 de la Sala Acusadora de la Legislatura Provincial por la que se incorpora al Legislador Adolfo Valentín López en reemplazo del ex-Legislador César Abel Pinto."

Con pedido de reserva.

No hay más asuntos ingresados, señor Presidente.

- VII -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): A continuación se da lectura por Secretaría de los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas.

Sec. (ABAL): "1) Aprobación de los Diarios de Sesiones de fechas 15 y 23 de junio de 1995; 2) Asunto N° 187/95; 3) Asunto N° 191/95, 4) Asunto N° 200/95; 5) Asunto N° 201/95, 6) Asunto N° 202/95; 7) Asunto N° 203/95; 8) Asunto N° 204/95; 9) Asunto N° 211/95; 10) Asunto N° 213/95; 11) Asunto N° 215/95; 12) Asunto N° 217/95; 13) Asunto N° 218/95; 14) Asunto N° 219/95; 15) Asunto N° 222/95; 16) Asunto N° 223/95; 17) Asunto N° 226/95; 18) Asunto N° 227/95; 19) Asunto N° 228/95 y 20) Asunto N° 229/95."

- 7 -

MOCION

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, era mi intención solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto de mi autoría que fuera ingresado con el N° 145, proyecto de ley estableciendo la indemnización para las víctimas de la represión policial de los días 12 y 13 de abril próximo pasado.

Este proyecto se encuentra girado a Comisiones y no ha sido tratado todavía, por lo cual, luego de conversar con los legisladores previo a esta Sesión, voy a hacer moción para que este proyecto sea retirado de las Comisiones y girado al plenario de legisladores, para su pronto tratamiento en un plenario a realizarse el día 26 de julio a las 16 horas, a los efectos de que podamos tener dictamen del plenario y que ese dictamen pueda ser ingresado a la brevedad posible, para su tratamiento en Sesión.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Rabassa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Si no hay objeción por parte de los señores legisladores, se ponen a consideración los asuntos reservados para su tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- VIII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

Sec. (ABAL): Orden del Día N° 1 - Aprobación de los Diarios de Sesiones de fechas 15 y 23 de junio de 1995.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 187/95.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 191/95.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 200/95.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 201/95.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 202/95.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 203/95.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 204/95.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 211/95.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 213/95.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 215/95.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 217/95.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 218/95.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 219/95.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 222/95.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 223/95.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 226/95.

Orden del Día N° 18. Asunto N° 227/95.

Orden del Día N° 19. Asunto N° 228/95.

Orden del Día N° 20. Asunto N° 229/95.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación de los Diarios de Sesiones de fecha 15 y 23 de junio de 1995.

Se vota y es afirmativa

- 8 -

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto N° 187/95

Sec. (ABAL): Corresponde el tratamiento del Asunto N° 187/95.

"Dictamen de Comisión N° 6 en mayoría, sobre Asunto N° 590/94. Cámara Legislativa: La Comisión N° 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos ha considerado el Asunto N° 590/94, Poder Ejecutivo Provincial, Mensaje N° 20/94, adjuntando proyecto de ley derogando la Ley N° 324 de Creación de la Defensoría Social y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 06 de junio de 1995."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Derógase la Ley Territorial N° 324, de creación de la Defensoría Social.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Señor Presidente, como miembro informante de la Comisión N° 6, comunico que el presente proyecto de derogación de la Ley de Creación de la Defensoría Social, responde a que cuando fue creada en el año 1988, en la Provincia sólo estaba funcionando el Juzgado Federal. Luego, cuando en el año 1990 se crea el Juzgado Nacional Ordinario, surge como uno de sus fueros el de Menores con sus respectivos defensores y ya en octubre de 1994, al abrirse los Juzgados provinciales con competencia en Familia y Minoridad, se contó con los defensores públicos, por lo que todos los expedientes que llevaba la Defensoría Social de competencia provincial fueron absorbidos por el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada.

Por lo expuesto, la población carenciada, por los mecanismos implementados a nivel provincial, contó a partir de allí con su correspondiente atención, por lo cual no tenía objeto alguno el servicio que se venía prestando desde el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social.

Con referencia, señor Presidente, al personal que allí se desempeñaba, se previó su reubicación en otras áreas de Gobierno, no quedando al presente ningún personal técnico- profesional en disponibilidad.

Por último y con respecto a la culminación de los juicios pendientes, los mismos están siendo asistidos por un letrado, designado de la planta actual de la Asesoría Letrada.

Por las razones expuestas, solicitamos al resto de los señores y señoras legisladoras la aprobación de este proyecto de ley. Nada más.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito, por favor, que en los originales de este Dictamen de Comisión haya como mínimo, como lo establece la reglamentación, cuatro firmas. Nada más.

Pte. (CASTRO): Vamos a pasar lista y se va a hacer firmar por los señores legisladores, a los efectos de cumplimentar el requisito expuesto por el Legislador Gómez.

- Así se hace.

Pte. (CASTRO): Cumplimentado el requisito solicitado por el Legislador Gómez, se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 3 -

Asunto N° 191/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría. La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Dictamen de Comisión sobre Asunto N° 191/95 (modificaciones a la Ley Provincial N° 70) y, en mayoría, aconseja la sanción del presente proyecto. Sala de Comisión, 27 de junio de 1995."

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Señor Presidente, en oportunidad de haberse trabajado el proyecto en cuestión y de haber realizado el primer dictamen, la Comisión N° 4 giró al Consejo de Becas una nota solicitándoles que tuvieran la amabilidad de acercar las propuestas u observaciones respecto a este proyecto.

En una de las reuniones se hizo presente la señora Presidente del Consejo, en la que se dio lectura del

- 9 -

mencionado dictamen. A partir de ese momento los legisladores nos abocamos, por otras observaciones realizadas, a un nuevo análisis. Como conclusión, teniendo en cuenta las observaciones, realizamos uno nuevo, por lo que solicito se dé lectura por Secretaría al dictamen tal cual ha quedado elaborado.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- El Gobierno de la Provincia otorgará becas para la realización de estudios de nivel inicial, primario, medio o capacitación laboral, en el ámbito de la Provincia. Asimismo se otorgarán préstamos para la realización de estudios superiores, de nivel terciario o universitario, y para perfeccionamiento, capacitación o investigación, fuera del territorio de la Provincia, según lo establece la presente Ley."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 4º, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- Los períodos de inscripción en el concurso de becas serán difundidos públicamente por los medios de comunicación de la Provincia. Asimismo el Consejo de Becas publicará periódicamente y no menos de dos (2) veces al año el listado de beneficiarios, estableciendo los plazos para recibir impugnaciones."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 6º, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto:

"Artículo 6º.- El solicitante deberá estar radicado en el territorio de la Provincia con una antigüedad no inferior a los tres (3) años para solicitar los préstamos especiales para estudios universitarios y terciarios por concurso público. Dicho requisito se computará en forma previa al momento de iniciación de las respectivas carreras."

Artículo 4º.- Derógase el inciso d) del artículo 7º, de la Ley Provincial Nº 70.

Artículo 5º.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 9º, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto: "c) becas de enseñanza media o capacitación laboral, no universitaria ni terciaria en el territorio de la Provincia."

Artículo 6º.- Derógase el inciso d) del artículo 9º, de la Ley Provincial Nº 70.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 10, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto:

"Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente el número de becas a otorgar por cada categoría. Los montos a otorgar en cada una de ellas no podrán exceder los porcentajes del fondo establecido en el artículo 31 que se indican a continuación:

- a) Hasta el veinte por ciento (20%) en enseñanza inicial y primaria o su equivalente;
- b) hasta el quince por ciento (15%) en enseñanza media o su equivalente;
- c) hasta el cinco por ciento (5%) en capacitación laboral no universitaria ni terciaria en el territorio de la Provincia."

Artículo 8º.- Derógase el artículo 15 de la Ley Provincial Nº 70.

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 16, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto:

"Artículo 16.- La Autoridad de Aplicación otorgará préstamos especiales, por concurso público para:

- a) La realización de estudios superiores de nivel terciario y universitario fuera de la Provincia; y
- b) la participación en congresos, seminarios o cursos de perfeccionamiento, capacitación o investigación, en el país o en el exterior, a graduados de estudios de nivel terciario o universitario."

Artículo 10.-Sustitúyese el artículo 18, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto:

"Artículo 18.- El monto de los préstamos deberá ser devuelto a la Provincia de la siguiente manera:

- a) En el caso de estudios universitarios o terciarios, a razón del uno por ciento (1%) por mes del total del monto recibido en concepto de préstamo, a partir de seis (6) meses después de haber obtenido el título habilitante;
- b) en el caso que el beneficiario se radique fuera de la Provincia, a razón del tres por ciento (3%) por mes del total del monto recibido en concepto de préstamo, a partir de tres (3) meses después de haber obtenido el título habilitante;
- c) en caso de préstamos para participación en congresos, seminarios o cursos de perfeccionamiento, capacitación o investigación, en el país o en el exterior, el préstamo será devuelto en el término de uno (1) a tres (3) años, si el beneficiario estuviere radicado en el territorio de la Provincia, o en el término de dos (2) meses si el beneficiario se radicara fuera del territorio de la Provincia. El plazo comenzará a contarse a los tres (3) meses de la fecha de la finalización de la actividad por la cual se otorgara el préstamo; y
- d) en el caso que el beneficiario deje de recibir el préstamo por renuncia, incumplimiento o abandono de los estudios, deberá devolverlo de la misma manera y en los mismos plazos en que lo ha recibido, con seis (6) meses de gracia."

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 19, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto:

"Artículo 19.- La Autoridad de Aplicación determinará por reglamentación el mecanismo de devolución de los préstamos por los beneficiarios."

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 20, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto:

"Artículo 20.- Para el otorgamiento de préstamos, la Autoridad de Aplicación evaluará, en el siguiente orden, los antecedentes y méritos de los solicitantes, su situación socio-económica, y la relación entre el objeto de estudio y los intereses provinciales y regionales."

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 21, de la Ley Provincial Nº 70, por el siguiente texto:

"Artículo 21.- Los recursos depositados en el fondo que no fueren utilizados en un período lectivo determinado,

serán mantenidos en dicho fondo para su utilización en períodos subsecuentes a los mismos fines que hubieren sido destinados originariamente."

Artículo 14.- Incorpórase como artículo 21 bis, de la Ley Provincial N° 70, el siguiente texto:

"Artículo 21 bis.- El incumplimiento de las condiciones establecidas para la devolución de los préstamos aludidos en el artículo 16 de la presente Ley, será sancionado con:

- a) Multas que no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual del recupero establecida, ni podrán exceder el total de lo adeudado. Las multas se aplicarán con gradualidad, en el caso de reincidencia en la falta de pago, en la forma que lo establezca la reglamentación; y
- b) en casos de extremo incumplimiento, inhabilitación para el ejercicio de cargos en la Administración Pública Provincial por tiempo determinado, en la forma que establezca la reglamentación."

Artículo 15.- Incorpórase como artículo 21 ter, de la Ley Provincial N° 70, el siguiente texto:

"Artículo 21 ter.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer por resolución fundada, excepciones en los plazos de devolución de los préstamos recibidos, a solicitud del beneficiario y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas."

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 22, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 22.- El beneficiario de una beca de nivel medio deberá ejercer su oficio o especialidad en la Provincia por un período no inferior a dos (2) años a partir de la finalización de sus estudios, salvo que acredite fehacientemente la realización de otros estudios, en cuyo caso aquel plazo se computará desde la finalización de los mismos. La reglamentación determinará la duración de la obligación establecida en el párrafo precedente en función de la extensión de los estudios cursados. El plazo referido podrá conmutarse por el pago de sumas de dinero que serán proporcionales a su reducción y se harán efectivas en el tiempo y la forma que establezca la reglamentación."

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 23, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 23.- Las obligaciones de los beneficiarios cesan en caso de muerte o incapacidad permanente certificada por autoridad competente."

Artículo 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar el texto ordenado de la Ley Provincial N° 70 y su modificatoria.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a los efectos de fundamentar el presente proyecto de ley, en nombre de la Comisión N° 4.

Nuestra Provincia tiene un régimen de otorgamiento de becas que es realmente un modelo a nivel nacional. Creo que ninguna provincia argentina se acerca a las condiciones que brinda Tierra del Fuego a sus jóvenes para poder continuar sus estudios secundarios, terciarios o universitarios o aun de capacitación laboral en el marco de la Ley 70.

Pero la realidad nos muestra que el monto que dispone el fondo de becas para poder atender a los requerimientos de la población en este sentido, asciende a una cifra altamente significativa, del orden del uno por ciento del Presupuesto provincial de libre disponibilidad, descontados los sueldos de los empleados públicos y las transferencias a los municipios. Esta es una cifra muy significativa, y los legisladores que hemos participado en la sanción de las leyes de presupuesto de estos años, sabemos que lo hacíamos con el convencimiento de que esa cifra podía ser destinada. Pero nada nos puede asegurar que en el futuro esta importante cifra de recursos provinciales pueda ser destinada al otorgamiento de becas, creando naturalmente -en caso de así suceder- un tratamiento discriminatorio entre los jóvenes de hoy y los del futuro, dentro de unos años.

Primó entonces, el criterio de modificar el actual concepto de becas terciarias o universitarias por el de préstamos, en el sentido de los conocidos préstamos de honor, que históricamente las universidades argentinas otorgaron. La idea es que, quienes soliciten este préstamo, lo recibirán sin afrontar obligaciones mientras duren sus estudios, pero se verán obligados a devolver el monto recibido en condiciones altamente favorables para el recipiente del préstamo, dado que puede hacerlo en el orden de un plazo de hasta cien cuotas y sin ser afectado por intereses o tasas gravosas que harían imposible -por supuesto- la devolución de este préstamo.

Por otra parte, el proyecto de ley prevé las condiciones por las cuales la autoridad de aplicación podrá modificar algunas de estas condiciones de devolución, en la medida que existan razones debidamente fundadas para ello -como por ejemplo- la imposibilidad de acceder a un trabajo en el ámbito profesional luego de graduado el estudiante universitario, otorgando mayores períodos de gracia o modificaciones en las condiciones de pago. Esencialmente, el objetivo de esta modificación de la Ley 70 es resguardar esos recursos para que sean sustentables en el tiempo, para que el recupero de los préstamos otorgados vaya constituyendo un fondo con el cual atender a las necesidades del futuro en una población como la de Tierra del Fuego, donde más del cincuenta por ciento de sus habitantes están en edad educativa.

El objetivo de esta modificación a la Ley N° 70 con este proyecto de ley, apunta también a establecer una concepción más solidario entre quienes reciben estos recursos de la Provincia, a los efectos de que procedan a su devolución en el tiempo y forma que marque esta ley y que fijará claramente la reglamentación, para que esos recursos puedan ser utilizados por nuevas generaciones de estudiantes fueguinos.

La ley no ha modificado el sistema de becas previsto para los niveles inicial, primario, medio y de capacitación laboral, siempre y cuando sean realizados en el ámbito de la Provincia y ha fijado también cuál es el monto total del fondo de becas que podrá ser destinado a estas becas propiamente dichas de los niveles iniciales de la enseñanza de nuestros estudiantes fueguinos.

Por lo tanto, señor Presidente, la Comisión N° 4 ha considerado que este proyecto de ley apunta, por un mecanismo más solidario, a garantizar la posibilidad que ésta y las siguientes generaciones de estudiantes puedan tener acceso a recursos para poder realizar sus estudios universitarios, perfeccionarse, prestar su colaboración y sus esfuerzos a la Provincia y constituir esos recursos humanos tan importantes para nuestro desarrollo.

Por estas razones, señor Presidente, y atendiendo a las modificaciones que se han leído del dictamen de Comisión, como consecuencia de las observaciones recibidas, la Comisión N° 4 solicita a los señores legisladores que acompañen con la sanción de este proyecto de ley. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 4 -

Asunto N° 200/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2, en mayoría. Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de ley solicitando pensión graciable por vida al niño Pablo David Perpetto y en mayoría, con el informe que se acompaña y el que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 8 de junio de 1995".
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida al niño Pablo David Perpetto, D.N.I. N° 33.484.058, con domicilio en la calle Pioneros Fueguinos N° 208, piso 3°, departamento B, Chacra II, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tengo otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 5 -

Asunto N° 201/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría. Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de ley solicitando pensión graciable por vida al señor Carlos Vicente Urbani y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 8 de junio de 1995."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

- 12 -

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida al señor Carlos Vicente Urbani, L.E. N° 6.861.009, con domicilio en la calle Luro Cambaceres 442, edificio 5, casa 6, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 6 -

Asunto N° 202/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2, en mayoría. Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de ley solicitando pensión graciable por vida a la niña Melanie Nohelí Vázquez de Novoa y, en mayoría, con el informe que se acompaña y los que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 8 de junio de 1995."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida a la niña Melanie Nohelí Vázquez de Novoa, D.N.I. N° 33.776.172, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N° 45 "B", de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- La beneficiaria de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 7 -

Asunto N° 203/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2. Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de ley solicitando

- 13 -

pensión graciable por vida al señor Tomás Carlos Cáceres y, en mayoría, con el informe que se acompaña y el que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 8 de junio de 1995."
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida al señor Tomás Carlos Cáceres, D.N.I. N° 5.610.947, con domicilio en la calle Cabo de Hornos 872, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 8 -

Asunto N° 204/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría. Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el proyecto de ley solicitando pensión graciable por vida al niño Diego Quiroga y, en mayoría, con el informe que se acompaña y el que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 8 de junio de 1995."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida al niño Diego Quiroga, D.N.I. N° 30.129.662, con domicilio en el Barrio 300 Viviendas, tira 5, departamento 2, planta baja, de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- El importe a que se refiere el artículo 1º de la presente será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Voy a solicitar a la Vicepresidenta 1ª que se haga cargo de la Presidencia, teniendo en cuenta que el señor Gobernador acaba de alejarse de la Provincia para atender asuntos en Capital Federal.

- Así se hace.

- 14 -

Cuarto intermedio

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito un cuarto intermedio de cinco minutos sobre bancas.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración la moción de cuarto intermedio de cinco minutos.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 12:00

Es la hora 12:20

Pte. (JONJIC): Se levanta el cuarto intermedio.

MOCION DE RECONSIDERACION

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Solicito, señora Presidente, reconsideración sobre los Asuntos N° 200, 202 y 204/95 debido a la omisión de artículos en las pensiones que acabamos de votar.

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara, la moción de la Legisladora Maldonado, en relación a los asuntos mencionados.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado.

Sec. (ABAL): Asunto N° 200/95. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida

al niño Pablo David Perpetto, D.N.I. N° 33.484.058, con domicilio en la calle Pioneros Fueguinos N° 208, piso 3°, departamento "B", Chacra II, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- En caso de que se produjera la pérdida de la obra social por causa de desempleo, bastará con la presentación del certificado de desocupación de los responsables para acogerse al beneficio de la obra social en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será efectivizado a nombre de su madre Dora Ester San Justo, D.N.I. N° 11.724.210, y será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

Artículo 5°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración el proyecto de ley tal como ha sido leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ABAL): Corresponde, señora Presidente, dar lectura al Asunto N° 202/95 "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara el proyecto de ley tal como ha sido leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ABAL): Asunto N° 204/95

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida

al niño Diego Quiroga, D.N.I. N° 30.128.662, con domicilio en el Barrio 300 Viviendas, tira 5, departamento 2, planta baja, de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será efectivizado a nombre de su madre Adriana Quiroga, D.N.I. N° 16.605.349, y será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

Artículo 5°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara en general y en particular, el proyecto de ley tal cual ha sido leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- 9 -

Asunto N° 211/95

Sec. (ABAL): Corresponde dar lectura, señora Presidente, al Asunto N° 211/95. "Dictamen de Comisión N° 4, en mayoría. La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto de Particulares N° 013/95, sobre petitorio de estudiantes, docentes y graduados de la Universidad Nacional de la Patagonia, sede Ushuaia, solicitando se vote por la negativa en el Parlamento Nacional la Ley de Educación Superior y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta. Sala de Comisión, 27 de junio de 1995."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir a los Senadores Nacionales por Tierra del Fuego, para que incluyan en el dictamen del proyecto de Ley de Educación Superior a tratarse en el Honorable Senado de la Nación, las siguientes observaciones:

- a) En el artículo 7°: eliminar de la redacción del texto la excepción para el ingreso sin título de nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza;
- b) en el artículo 20: incluir en el texto de este artículo un párrafo que establezca la periodicidad de nuevos concursos a plazos previamente establecidos;
- c) en el artículo 30: incluir en el texto de este artículo la enumeración de causales concretas y precisas que establezcan causas fundadas y mecanismos explícitos para la intervención de las universidades nacionales;
- d) en el artículo 44: suprimir del texto de este artículo las entidades privadas constituidas para tal fin;
- e) en el artículo 45: suprimir la totalidad del artículo;
- f) en el artículo 51: incluir en el texto de este artículo la periodicidad de los concursos ;
- g) en el artículo 59: reemplazar en el segundo párrafo del inciso c) la palabra "prioritariamente" por la expresión

"exclusivamente" y agregar, luego de la expresión " gastos corrientes", la frase "ni de funcionamiento de personal".

Artículo 2º.- Remitir la presente Resolución a los Senadores Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con copia de los fundamentos presentados por escrito.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

El presente proyecto de resolución que acerca la Comisión N° 4 para su consideración por esta Cámara Legislativa, no pretende otra cosa que contribuir modestamente, con su aporte, al tratamiento de la Ley de Educación Superior, tema tan importante para toda la sociedad argentina y acercar la óptica de Tierra del Fuego, donde la problemática universitaria no tiene el arraigo y la tradición de otras regiones del país, pero que por ello no deja de representar una visión más.

Tierra del Fuego tiene características especiales en muchos aspectos y la extensión de la vida universitaria no escapa de ello.

Las carreras que funcionan en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, dependen en gran medida de la voluntad, tanto de las universidades nacionales con sede en la Provincia, como de las autoridades provinciales, que a través de diferentes gestiones de gobierno han tratado de apuntalar la presencia de las universidades como medio para lograr evitar el permanente éxodo de jóvenes que, año tras año, partían a estudiar a otras latitudes.

Tierra del Fuego apunta y apuesta al crecimiento de la actividad universitaria en su territorio y es por eso que nos parece imprescindible no mantenernos al margen de la discusión de una ley que regulará en el futuro y probablemente por mucho tiempo, el rumbo de la formación de nuestros profesionales.

En este contexto y para que pueda entenderse el real sentido de las modificaciones que se proponen, es que acercamos las siguientes consideraciones:

El segundo párrafo del artículo 7º de la Ley de Educación Superior, plantea la vía de excepción para mayores de veinticinco años que no hayan completado la educación media o ciclo polimodal de enseñanza. En apariencia, este artículo que plantea una mayor elasticidad en las condiciones de acceso a la universidad, si bien prevé una evaluación previa de las condiciones que debe reunir el aspirante, aparece como contradictorio en el contexto de un proyecto educativo que apunta a la excelencia y al rendimiento académico.

Es posible que el espíritu del legislador, al redactar este artículo, haya querido contemplar situaciones especiales, pero no debemos olvidar que el sistema educativo en la actualidad, contiene todas las necesidades que pueda plantear un sujeto que tiene deseos de superarse y de estudiar. Así, las posibilidades de cualquier persona mayor de dieciocho años, que por cualquier causa no haya podido completar su formación en el nivel medio o polimodal, contempla la terminación de estudios en otras modalidades del sistema, tales como los centros de educación para adultos, que poseen además, planes especiales de estudio y prevén la acreditación correspondiente para el ingreso en el nivel universitario. La sugerencia es la eliminación del mecanismo de excepción.

El artículo 20 establece que el ingreso a la carrera docente en las instituciones de educación superior no universitaria, se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, pero no se establece la periodicidad de cátedra a través de nuevos concursos a plazos previamente establecidos, sino que la estabilidad del docente estará sujeta a un régimen de evaluación y control. No se establece claramente en qué consiste dicho régimen de evaluación y control, por lo que sería necesario incluir un párrafo que contemple la periodicidad de los concursos docentes.

El artículo 30 faculta al Congreso de la Nación o, durante su receso, al Poder Ejecutivo Nacional a intervenir las universidades nacionales por causales que por su ambigüedad pueden ser tergiversadas por la reglamentación. Debería preverse una enumeración concreta y precisa que establezca causas fundadas y mecanismos explícitos.

Artículo 44: la redacción de este artículo plantea instancias internas de evaluación institucional, lo que está perfectamente adecuado al nivel y jerarquía que se pretende otorgar al nivel superior. Pero este mismo artículo plantea evaluaciones externas a cargo de una Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o de entidades privadas constituidas para tal fin. Si bien el artículo continúa diciendo que en ambos casos se hará con la participación de pares académicos de reconocida competencia, en el artículo siguiente, el 45, se establece la posibilidad de que se constituyan entidades privadas con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias. No estamos obviando el hecho de que la ley exige que tengan reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación; el planteo es la peligrosidad de que en la ley de Educación Superior el propio articulado contemple la posibilidad de dejar la instancia de evaluación externa de las universidades en manos de entidades privadas.

A nuestro juicio, es muy riesgoso que el Estado resigne su rol tutelar sobre la educación superior, máxime teniendo en cuenta las facultades que le otorga el inciso b) del artículo 43 a las entidades privadas.

En síntesis, sería conveniente mantener el funcionamiento de evaluaciones externas tal como lo expresa el texto de la ley, pero circunscribirlo exclusivamente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria como organismo descentralizado y con la misión y funciones que le asigna el articulado del proyecto.

En el artículo 51, en igual sentido que la observación del artículo 20, debería establecerse la periodicidad

de los concursos para las cátedras universitarias.

Artículo 59: en el inciso c) de este artículo, se prevé la potestad de las instituciones universitarias para la generación de recursos adicionales, los que -dice- deben destinarse prioritariamente a becas, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico. La propuesta es cambiar la expresión "prioritariamente" por "exclusivamente". De no prosperar esta propuesta, la misma sería agregar donde dice: "no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes", el concepto "ni de funcionamiento o personal". Esta observación se basa en que aparentemente, la enumeración que plantea este inciso abre la posibilidad de arancelar los estudios universitarios. Pues bien, como el artículo anterior (58) expresa que el Estado Nacional asegura el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de esos fines, nos parece que, en caso de haber arancelamiento, éste debería destinarse al otorgamiento de becas o créditos para quienes no pueden acceder a la universidad aunque ésta no sea arancelada, o no puedan tener los mínimos materiales de estudio o prácticas necesarias para su formación. Si es cierto que el sistema universitario continuará en manos del Estado, esta ocasión sería óptima para obtener recursos destinados, además, al equipamiento de material de apoyo didáctico que permita a nuestros universitarios acceder a los mejores niveles en la materia.

Por lo expuesto, es que solicitamos a los integrantes de la Cámara presten su apoyo al proyecto de resolución que se adjunta.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es conocida la posición de la Unión Cívica Radical a nivel nacional y de los sectores universitarios vinculados a nuestro partido, con respecto a este proyecto de Ley de Educación Superior, que ya tiene media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación.

Mi actitud en un primer momento al analizar este proyecto de resolución, fue de rechazarlo totalmente, dado que entendemos que esta Ley de Educación Superior es conceptualmente improcedente. Pero en el esfuerzo de lograr una expresión de esta Cámara, hemos decidido apoyar el presente proyecto de resolución, porque entendemos que, como mínimo, existe coincidencia de nuestra parte en las observaciones que la Comisión N° 4 ha emitido al respecto. Pero no quiero dejar de expresar nuestra oposición global a la ley en cuestión, porque creemos que esta ley, más allá de la discusión -que entendemos es poco significativa- que se ha suscitado sobre el tema del arancelamiento o no arancelamiento, que puede ser modificado y reglamentado en términos de relativa aceptabilidad, lo que creemos es que esta ley afecta el principio tradicional de la autonomía universitaria.

Entendemos que la ley debería ser menos reglamentarista y menos restrictiva de la autonomía universitaria, consagrada históricamente por la tradición universitaria argentina desde la Reforma Universitaria en 1918, limitándose a garantizar los mecanismos de funcionamiento autónomos de las universidades y establecer el financiamiento por parte del Estado que asegura la Constitución Nacional.

Creemos que se incurre en restricción de la autonomía universitaria, en la medida en que se viola el inciso 19) del artículo 75 de la Constitución Nacional, que establece expresamente el carácter autónomo y autárquico de las universidades nacionales.

Y las razones, más allá de aquéllas incluidas en este proyecto de resolución, que creemos que explican nuestro punto de vista son las siguientes: en el artículo 24 es necesario precisar las causales y mecanismos de intervención a las universidades nacionales. En el artículo 28, entendemos que la aprobación de los estatutos de cada universidad, con intervención del Ministerio de Cultura y Educación, viola el concepto de autonomía universitaria.

Entendemos que en el artículo 33 se comete un grave error al permitir que la acreditación de las carreras de postgrado deba hacerse, más allá de lo que la propia universidad decida, ante la Comisión Nacional de Evaluación o aun entidades privadas que podrían anteponer los intereses sociales, políticos o económicos que en cada caso representen, ante los intereses de la comunidad universitaria.

En los artículos 36 y 37 el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación fijará la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y tomará a su cargo la acreditación de las carreras en su conjunto ante la Comisión Nacional de Educación o las entidades privadas. Reitero los conceptos anteriores sobre la injerencia de entidades privadas, dice la ley: "creadas o a crearse" en mecanismos que son estrictamente del ámbito de las universidades nacionales.

Finalmente, creemos que estas atribuciones, como la fijación de los contenidos curriculares básicos o la carga horaria mínima en cada una de las carreras, son atribuciones de cada universidad, conforme al principio de autonomía.

El artículo 37 distingue entre aquellas profesiones que comprometen el interés público de aquéllas que no lo comprometen, cuando en realidad todas las profesiones cumplen una función social, cada una en su ámbito, cada una en la magnitud que le otorgue la sociedad misma.

Las evaluaciones externas de las instituciones universitarias por la Comisión Nacional de Evaluación o las mismas entidades privadas que quedan establecidas en el artículo 38, es un claro avance sobre el concepto de la autonomía universitaria y consideramos que el único órgano competente para evaluar este tipo de alcances de las aptitudes de las autoridades legítimamente constituidas de las universidades, es el Congreso de la Nación, sin perjuicio de todas las evaluaciones o controles internos que disponga la propia universidad.

Téngase presente que la Comisión Nacional de Evaluación, de la cual se hace referencia en los artículos precedentes, es un organismo descentralizado que depende del Ministerio de Educación. Las funciones de dicha Comisión son, entre otras, la evaluación externa de las universidades, acreditar las carreras de grado y de postgrado.

Los miembros de esta Comisión no son designados por la comunidad universitaria, sino que lo son por el Poder Ejecutivo, a propuesta de diversas entidades establecidas en el proyecto.

Pero el proyecto no establece si la propuesta que hagan las entidades o sus representantes será vinculante para el Poder Ejecutivo, ni tampoco establece cuál será el procedimiento de remoción de los integrantes de esa Comisión, que parecen ser designados en forma vitalicia.

Por último, es importante señalar que debería establecerse un mecanismo por el cual el propio Ministerio de Cultura y Educación de la Nación podría intervenir a la Comisión Nacional de Evaluación, que se transforma así, sin este mecanismo, en un organismo supra estructural con poderes -prácticamente- ilimitados.

El artículo 44 fija que el régimen de admisión es establecido por cada facultad de cada universidad; nosotros consideramos que el régimen de admisión de los alumnos al carácter ordinario en su desempeño en la universidad, debe ser fijado por la universidad como entidad madre y no puede ser librado a los criterios que cada facultad pudiere establecer. Y éste es un tema tremendamente delicado, porque en algunas facultades de algunas universidades y en algunas carreras, en las cuales se mantienen criterios restrictivos al régimen de admisión y que esbozan en algunas de sus políticas o en algunas de sus medidas criterios elitistas, esto podría poner en serio peligro el derecho a la igualdad de oportunidades y equidad que establece nuestra Constitución Nacional.

Por otro lado, el rendimiento mínimo exigible que establece la ley en dos materias por año, debería ser competencia de cada universidad y no de cada facultad, porque las condiciones son totalmente distintas según el ámbito universitario del que se trate y las exigencias deberían ser fijadas por la misma universidad.

El artículo 45 -en nuestra opinión- es, quizás, uno de aquéllos que incurre en agravios más serios a la política universitaria tradicional de la Argentina, dado que si bien establece el requisito del concurso para el ingreso a la cátedra, no establece la periodicidad en el desempeño de los cargos docentes, cualquiera sea su nivel. Y recordemos que éste fue uno de los principios fundamentales de la Reforma Universitaria en la Universidad de Córdoba en 1918, cuando lo que pedía la comunidad universitaria era que los docentes que se eternizaban en sus cátedras reivindicaran, por los mecanismos del concurso, sus méritos para seguir desempeñando tal o cual cargo docente, fundamentalmente, en las cátedras a su entera responsabilidad.

Con respecto a la integración de los órganos colegiados, tal como lo establece el artículo 47, creemos que ello merece tres observaciones. En primer lugar, que la representación del claustro docente es injustificada, dado que establece como mínimo el cincuenta por ciento; esto es el certificado de defunción del sistema de gobierno tripartito, porque la universidad se conformaría o podría conformarse según los casos, exclusivamente siguiendo los criterios del claustro docente y no de la opinión de los otros integrantes de la comunidad universitaria.

La universidad argentina ha llegado adonde ha llegado y tiene el respeto unánime de la comunidad universitaria internacional, precisamente porque el gobierno tripartito le dio la oportunidad y el mecanismo para conformar su identidad y su forma de acción de gobierno.

En segundo lugar, creemos que no es razonable la integración de los representantes del claustro no docente, porque esto implicaría una circunstancia absolutamente diferente del resto de las instituciones del Estado, dado que en otros ámbitos del propio Ministerio de Educación, los integrantes del claustro no docente carecen de dicha representación en el gobierno de sus propias instituciones. Creemos que si se insiste con esta circunstancia, ello debería extenderse a la totalidad de las instituciones educativas que están regidas por la Ley Federal de Educación.

Tampoco creemos que es razonable exigir que los representantes de los alumnos tengan aprobados por lo menos el treinta por ciento del total de las asignaturas, porque la función de los alumnos en los cuerpos de gobierno de los órganos colegiados de la universidad no es mostrar lo que saben, sino expresar la voluntad política de aquéllos a quienes representan.

El criterio para distribuir los recursos entre las universidades es aquél provisto por un indicador de eficiencia o equidad. Ahora bien, ¿en qué consisten estos indicadores de eficiencia, quién lo determina?, ¿cuál es el órgano competente para calificar la eficiencia o equidad de las universidades?. ¿El Ministerio de Educación de la Nación, la Comisión Nacional de Evaluación, las Universidades propiamente dichas?. Dicha evaluación debería hacerse directamente por el Congreso a través de su Comisión de Educación y a través de la Ley de Presupuesto que, por otra parte, es de la forma en la cual se asignan los recursos universitarios en forma específica en los Estados Unidos, en Canadá y en diversos países de Europa Occidental.

La gratuidad de la enseñanza universitaria surge claramente del inciso 19) del artículo 75 de la Constitución Nacional. En efecto, esta disposición establece que el Congreso es competente para sancionar las leyes de organización y de base de la educación, que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal. Por otra parte, el pacto internacional de derechos económicos y culturales con rango superior a las leyes, establece la extensión gradual de la enseñanza gratuita proscribiendo cualquier restricción o limitación de la gratuidad. Los recursos que provienen de contribuciones o tasas por los estudios de grado, sólo deberían destinarse al sistema de becas, préstamos, subsidios o créditos universitarios, tal como lo establece el

proyecto que está en consideración. La ley en discusión, establece que también podrán destinarse a apoyo didáctico o a bienestar de los estudiantes, pero debería establecerse un límite cuantitativo en materia de contribuciones o tasas y que debería estar también en función de cada universidad, que a su vez expresa cada una de las realidades regionales de nuestro país.

Las universidades privadas, dice el artículo 55, serán creadas por decreto del Poder Ejecutivo; entendemos que éste es un tratamiento discriminatorio, porque las universidades públicas, las universidades nacionales, deben ser creadas por una ley del Congreso Nacional, y esto otorga potestades excesivas al Poder Ejecutivo en la medida en que, si una universidad nacional tiene que pasar por el análisis pertinente que le harán las distintas comisiones intervinientes del Congreso de la Nación y necesitará del voto de las dos Cámaras del Congreso para poder crearse a través de una ley de la Nación; es absolutamente discriminatorio que una universidad privada pueda ser creada exclusivamente por decreto del Poder Ejecutivo y que no tenga que pasar por los mismos filtros de calidad de enseñanza, de idoneidad de sus profesionales intervinientes y de alcance social y regional de sus actividades.

El artículo 59 establece que el Estado nacional podrá acordar apoyo económico para el desarrollo de proyectos de investigación que se realicen en las universidades privadas.

Personalmente, no me opongo a que las universidades privadas hagan investigación. De hecho hoy, prácticamente, no la realizan y cuando la realizan, es exclusivamente, con apoyo económico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas o, en forma directa, de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología.

Por lo tanto, si aún hoy, que tienen esas posibilidades de desarrollar investigación no la realizan porque el negocio fundamental de las universidades privadas es el número de alumnos y no la producción científica, nos parece irrazonable que en la actual situación en que se debaten las instituciones universitarias estatales con la falta de recursos para atender sus necesidades en investigación científica, se establezca que en pie de igualdad se pueda destinar recursos del presupuesto nacional a este tipo de emprendimientos en las universidades privadas que hoy, aunque ya existen los mecanismos, prácticamente representan menos del uno por ciento del total de capacidad instalada de recursos humanos dedicados a la investigación en todo el país, siendo que el número de universidades privadas superan -triplicando prácticamente- el número de universidades estatales.

Dice la ley que los títulos otorgados por las universidades provinciales, tendrán los efectos legales previstos en la presente ley, siempre que hubieren obtenido el reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Una vez más, consideramos que sería más razonable que la intervención del Congreso otorgara la plena vigencia de los títulos de las universidades provinciales, porque ello permitiría una plena supervisión de la calidad de la enseñanza en universidades del ámbito provincial.

El artículo 63 establece que el Ministerio de Cultura y Educación formulará las políticas generales en materia universitaria. No nos oponemos de ninguna manera a ello, pero queremos saber dónde están los límites para la fijación de dichas políticas generales y hasta dónde van a respetar los principios de la autonomía universitaria. Esto no está establecido en el proyecto de ley actualmente en consideración en el Senado.

Finalmente, las universidades podrán ser eximidas del pago de impuestos o contribuciones previsionales, por el Poder Ejecutivo. Creemos que, -para que en forma concordante a lo que sucede en otros lugares del mundo- se debería establecer en el propio proyecto de ley cuáles son los criterios de exención. Por otra parte, entendemos que esas exenciones deberían alcanzar únicamente a las universidades públicas y no a las privadas.

El artículo 76 establece que el Ministerio podrá entender en la habilitación de títulos profesionales con validez nacional. De hecho, esto sucede actualmente, porque los graduados universitarios deben inscribir sus títulos en los ámbitos correspondientes, Ministerio de Educación y Ministerio del Interior de la Nación, pero también nos preocupa que el artículo no sea claro sobre cuáles son los alcances de dicha habilitación.

Señora Presidente, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, más allá de adelantar el voto favorable al proyecto de resolución en tratamiento, en el entendimiento de que nuestro aporte puede contribuir a esclarecer algunos de los puntos que nosotros cuestionamos de la Ley de Educación Superior de la Nación, no queríamos dejar pasar esta oportunidad histórica en que la Legislatura de Tierra del Fuego discute los alcances de esta ley y su posible influencia en el marco provincial, para fijar nuestra posición y dejar claramente establecido qué es lo que estos legisladores piensan sobre este proyecto.

De todas maneras, entendemos que dada la significación de este proyecto y el carácter de instrucción a los senadores, y hechas por nuestra parte las salvedades que he explicitado, vamos a solicitar que este proyecto sea votado nominalmente por los señores legisladores. Es una moción, señora Presidente. Gracias.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señora Presidente, queremos adelantar, desde el bloque del Frente Justicialista para la Victoria, el voto afirmativo a este proyecto de resolución que instruye a los senadores nacionales y sería interesante que esta vez aceptaran esta instrucción, que desconocen sistemáticamente.

No dejaron pasar, desde el radicalismo, ninguno de los detalles de la ley y ha sido, evidentemente, una evaluación minuciosa de la misma; pero, en el fondo, pareciera que desconocen la problemática universitaria nacional. Si bien la universidad argentina tiene reconocimiento internacional, también sabemos que tiene problemas estructurales que no siempre pasan por el problema de falta de fondos o de apoyo económico.

Existen problemas en los concursos, existen problemas en las carreras, en la priorización de aquella

formación que beneficie al país; existe una suerte de autismo dentro de la universidad, que el legislador preopinante no desconoce.

La insistencia en esta ley, que tiene media sanción en la Cámara de Diputados y que seguirá -sin dudas- discutiéndose en el ámbito del Senado, tiene esa noble intención; dado el salto histórico que muestra hoy el país, desde la Reforma de 1918 a la situación actual y su ubicación en el mundo, es necesario producir, dentro del sistema universitario argentino, algunos cambios que son imprescindibles para su funcionamiento y adecuación.

El arancelamiento facultativo se convierte de esta manera -y es importante reconocerlo- en un acto de justicia, a fin de que la gratuidad de la que se habla en la Constitución Nacional se convierta en una igualdad de oportunidades para todos, porque hoy estudian -especialmente- los que más tienen, no los que menos tienen, a pesar de la falta de restricciones al ingreso y a pesar de que no existen limitaciones para mantenerse dentro del sistema universitario como estudiantes.

Pretender que los estudiantes tengan como mínimo un treinta por ciento de las asignaturas aprobadas para acceder a los cuerpos colegiados creo que es atendible, en el sentido de que se requiere justamente eso en los cuerpos colegiados, estudiantes, porque tampoco podemos desconocer que existen personas que pasan por la universidad y se perpetúan en ella.

Podríamos hacer una serie de evaluaciones en pro y en contra de los conceptos vertidos por el legislador preopinante, pero voy a sintetizar en esto, simplemente, la apreciación desde el bloque del Frente Justicialista para la Victoria.

Creemos que por primera vez un problema de Estado, señora Presidente, ha sido puesto en el tapete nacional por el Justicialismo; ha sido puesto en la mesa de discusión en el ámbito que corresponde, que es el Congreso de la Nación como iniciativa del Justicialismo y creemos que esto es lo razonable en un país que quiere crecer, discutir los grandes temas que parece que fueran grandes utopías o grandes mitos que no deben tocarse.

La universidad nacional, para estar a la altura de los acontecimientos mundiales que hoy vivimos, debe transformarse; esa transformación se solicitó desde el inicio de la gestión del Presidente Menem desde adentro hacia afuera, desde la propia estructura universitaria y desgraciadamente, sigue pendiente.

Hoy esta ley, más allá de las críticas que pueda tener y con las cuales coincidimos en muchos aspectos y por eso vamos a apoyar este dictamen de la Comisión N° 4, más allá de esto, todavía sigue pendiente la reestructuración y transformación universitaria que acompaña a un país que pretende desarrollarse. Nada más, señora Presidente.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señora Presidente, creo que mi intervención ha sido extremadamente cuidadosa y prudente, en el sentido de que en todo momento busqué que los conceptos vertidos no agraviaran a quienes impulsan el proyecto de Ley de Educación Superior de la Nación y que, a través del mecanismo democrático, obtuvieron su media aprobación en la Cámara de Diputados. Todo lo contrario; respetando ese derecho que imponen las mayorías he considerado que ni debía referirme a ello; pero algún problema debe haber, señora Presidente, porque hace un mes que Diputados aprobó este proyecto de ley y el Senado, donde el Partido Justicialista tiene mayoría absoluta, no ha accedido a su tratamiento, aun a pesar de los reiterados pedidos que desde el Ministerio de Educación y de Economía de la Nación se han hecho a dicho Cuerpo. Es decir que, la problemática universitaria es realmente compleja y no necesariamente este proyecto, aunque haya sido votado por la mayoría, soluciona todos los problemas que la comunidad universitaria tiene.

Y precisamente lo que hemos querido demostrar en nuestra intervención es, en primer lugar, nuestra voluntad de actuar constructivamente desde nuestra banca; no hacer de esto un panfleto político partidario, sino demostrar en esta Legislatura y a través de esta Cámara a toda la comunidad universitaria de Tierra del Fuego, que hemos analizado seriamente el proyecto de ley votado en Diputados y hemos marcado nuestras disidencias. De la misma manera creo que no se me puede atribuir desconocimiento de la realidad universitaria, ni en la provincia ni en el país. El año que viene voy a cumplir treinta años de vida universitaria continua desde que ingresé a la universidad; en ningún momento de ese tiempo me he desvinculado de ella; he pasado por varias universidades argentinas y también en el extranjero; conozco totalmente los problemas estructurales que el Legislador Bianciotto ha marcado; él sabe que comparto plenamente sus preocupaciones, porque hace muchos años que dialogamos permanentemente sobre esta preocupación; él sabe también que mi opinión sobre el autismo universitario al que él hacía referencia, es absolutamente coincidente con la que él tiene. Sabe también de los problemas que tenemos, hace diez años que trabajamos juntos -con mucha otra gente por supuesto- para consolidar la Universidad de la Patagonia en Tierra del Fuego, y él conoce tan bien como yo los problemas que tenemos con nuestras carreras, con nuestros concursos y los esfuerzos que hemos hecho para llevar adelante aquel germen de universidad, donde todos sus integrantes podían entrar en una sala de tres por tres que intentamos comenzar a construir hace diez años atrás; es decir, que no puede atribuirseme desconocimiento de la realidad universitaria. Lo que hay es una concepción política distinta entre el legislador preopinante y yo, sobre cómo debemos resolver la problemática universitaria que hoy aqueja, fundamentalmente, a las universidades nacionales del país. Y nuestra opinión, que es lo que hemos hecho desde nuestra banca, es para mostrar aquellos puntos de la Ley de Educación Superior, que entendemos no resuelven los problemas que reconocemos en la universidad, sino que probablemente los agraven en el futuro.

El Senado de la Nación tiene ahora la palabra. Nosotros hemos querido contribuir con nuestro voto a que los Senadores nacionales por Tierra del Fuego traten de incorporar estas observaciones al dictamen en discusión; hemos querido desde nuestras bancas, cumplir con nuestra obligación de representantes de un sector de la sociedad fueguina y dejar claramente establecido cuáles son las razones por las cuales apoyamos este proyecto, cuáles son nuestras observaciones generales, más allá de lo que este proyecto dice, y que sepan los legisladores integrantes de esta Cámara y la comunidad toda, que aceptaremos democráticamente, como es nuestra costumbre y tradición, la decisión de las mayorías del Senado de la Nación; pero de ninguna manera, podemos dejar de expresar nuestros puntos de vista, los alcances de nuestras propuestas y nuestro compromiso permanente de trabajar por el mejoramiento de la universidad argentina y de las universidades que funcionan en Tierra del Fuego en particular. Ojalá estemos equivocados, ojalá esta ley sea un instrumento válido y ojalá nuestras instituciones universitarias fueguinas crezcan al amparo de esta ley. Tengo mis serias dudas y tengo el pleno convencimiento de que cuanto más alejadas estén las universidades en lo físico y en lo operativo de la ciudad de Buenos Aires, más van a sufrir los efectos de esta normativa.

Es por ello que no podemos dejar de expresar nuestra preocupación por lo que en próximos días -quizás- pueda transformarse en ley de la Nación. El tiempo dirá quiénes habrán sido los que comprendieron realmente la problemática que hoy está en discusión o cuál será el porcentaje de acierto o de verdad en cada uno de nosotros. Pero desde ya, nuestra intención -repito, señora Presidente- no ha sido transformar esta exposición en un alegato partidista, sino por el contrario, en expresar con absoluta sinceridad y luego de haber analizado profundamente el texto legal, cuáles son nuestras objeciones y nuestras preocupaciones para el futuro. Muchas gracias.

Pte. (JONJIC): Pregunto al Legislador Rabassa si mantiene la moción para que la votación se realice en forma nominal.

Sr. RABASSA: Sí, señora Presidente. No hay ninguna razón para retirarla. Y si la posición que adelanta el Legislador Bianciotto significa que la totalidad de los integrantes de esta Cámara apoyamos este proyecto, realmente, bienvenido así sea.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Quería hacer una aclaración, porque se generan algunas opiniones respecto de esto y me parece importante aclarar que cuando hice uso de la palabra, lo hice como miembro informante de la Comisión y me circunscribí exclusivamente a los puntos en los que nosotros habíamos acordado presentar este proyecto. Esto no quiere decir que no hubieran otros puntos de vista, que fueron los que expresó el Legislador Rabassa, así como manifestó también en la Comisión, que había más puntos en esta Ley de Educación Superior que él quería cuestionar. Pero si arribamos a un acuerdo en los puntos que están presentes en el proyecto.

No sé si hay alguna otra inquietud o si se nos ha escapado algún otro artículo, ya que decía el Legislador Bianciotto que tenía coincidencia con algunas de las observaciones del Legislador Rabassa. Pero como trabajamos en este proyecto únicamente algunos miembros de la Comisión N° 4, del Movimiento Popular Fueguino y de la Unión Cívica Radical, no sé si hay algunos artículos que quisieran ser incluidos en esta redacción por parte del Frente Justicialista para la Victoria.

Lo que sí quería entonces dejar en claro, es que lo que se expresa en el proyecto de resolución son los puntos que debatimos en nuestra reunión de Comisión y en los que coincidimos quienes estábamos presentes. Puede haber muchos más puntos, el Legislador Rabassa ha expresado unos cuantos y si el Legislador Bianciotto cree que hay algunos otros puntos para incluir, podríamos hacerlo.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Aclaré en la alocución que hice recién que íbamos a apoyar el dictamen de la Comisión N° 4, en el sentido de que coincidíamos con esos aspectos y creo que están contemplados todos los elementos que podrían ser elevados, con la prudencia que mencionara el Legislador Rabassa, en esta instrucción a los senadores nacionales.

Más allá de esto, creo que sería ponerle más énfasis del debido a lo que considero que es difícil llevar adelante, como es instruir a los senadores nacionales. Nada más, señora Presidente.

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara la moción del Legislador Rabassa, de que la votación se realice en forma nominal.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado. Por Secretaría se procede a tomar votación nominal.

Sec. (ABAL): (Toma la votación).

Se vota y resulta quince votos por la afirmativa Legisladores: Bianciotto, Blanco, Caballero, Fadul, Gómez, Jonjic, Lizardo, López, Maldonado, Méndez, Pacheco, Pérez, Pizarro, Rabassa y Santana.

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad el proyecto de resolución.

Asunto N° 213/95

Sec. (ABAL): Corresponde el tratamiento del Asunto N° 213/95. "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría. La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales, Pesca, Bosque, Minería, Agua, Flora y Fauna, Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 172/95, Poder Ejecutivo Provincial, Nota N° 107/95 adjuntando Decreto N° 903/95, que ratifica Convenio N° 1919 suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Transporte de la Nación, sobre fiscalización de los servicios de transporte público de pasajeros y de carga y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña. Sala de Comisión, 28 de junio de 1995".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1919, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Transporte de la Nación, ratificado mediante Decreto Provincial N° 903/95.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

Señora Presidente, como miembro informante de la Comisión N° 3, quiero destacar que en el proceso de institucionalización que nos ha tocado vivir en esta etapa de nuestra Provincia, ha sido necesario poner en marcha diferentes entes administradores de servicios o recursos. Uno de estos entes ha sido la Dirección de Transportes que depende del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, encargada de la regulación y fiscalización del transporte en la Provincia.

Esta Dirección ha debido organizar el contralor interno, con arreglo a las normas nacionales en materia de seguridad del transporte automotor dentro del área de su competencia...

Este Convenio viene a cubrir un déficit en materia de fiscalización sobre los servicios interjurisdiccionales de transporte público de pasajeros y carga por automotor, que por delegación de la Nación ejercerá nuestra autoridad provincial. Tal delegación viene en reconocimiento a la eficiente organización interna lograda por la Provincia y le permitirá, al mencionado ente, brindar una adecuada cobertura de servicios allí donde la Nación, por imposibilidad de orden práctico y económico, no pueda ejercer su competencia.

Una vez más, y en esta oportunidad a través del transporte, mediante un nuevo Convenio, se afirman los vínculos entre nuestra Provincia y la Nación, contribuyendo de este modo, a través de la complementación de esfuerzos, a consolidar el sistema federal de gobierno.

Por ello, considero de importancia sustantiva su aprobación. Nada más.

Pte. (JONJIC): Está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señora Presidente, es para solicitar adelantar en el orden del tratamiento, el Asunto N° 227/95, referido a las Comunidades Indígenas, dado que desde muy temprano algunos miembros de esa Comunidad están presentes, esperando el dictamen de esta Cámara. Nada más, señora Presidente.

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara apartarnos del Reglamento, como primera instancia.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad. A consideración de la Cámara alterar el Orden del Día, de acuerdo a lo mocionado por el Legislador Bianciotto.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señora Presidente, tratándose de un proyecto de ley corresponde pasar la Cámara a Comisión, elaborar el dictamen, votarlo, pasar la Cámara a Sesión y luego sancionar la ley.

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara la moción del Legislador Pérez.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

En Comisión

- 11 -

Asunto N° 227/95

Pte. (JONJIC): Estando la Cámara en Comisión se procede a leer el proyecto.

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere a las Leyes Nacionales N° 14.932 sobre Comunidades Indígenas, N° 23.302 sobre Políticas Indígenas y Apoyo a las Comunidades Aborígenes y N° 24.071 sobre Pueblos Indígenas.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (JONJIC): Con la Cámara en Comisión, se procede a la votación del proyecto de ley leído recientemente por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señora Presidente, solicito que la Cámara se constituya en Sesión a los efectos de poder sancionar el proyecto de ley y solicito se obvie el plazo reglamentario de la observación de cuatro días, a fin de que se pueda sancionar en el día de la fecha.

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración la moción de constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado.

En Sesión

Pte. (JONJIC): A consideración de la Cámara la moción presentada por el Legislador Pérez de obviar el plazo de cuatro días de observación por tratarse de un proyecto de ley.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señora Presidente, es para fundamentar el proyecto de ley leído por Secretaría y lo voy a hacer -tal vez- de la manera más concreta, que es leyendo lo que dispone la Constitución Nacional, donde reconoce taxativamente a las comunidades indígenas de la Nación y sus derechos.

Dice el artículo, en su inciso 17): "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. Reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer

- 24 -

concurrentemente estas atribuciones."

Al amparo de esta disposición constitucional que llevó sin duda un largo debate, y adhiriendo la Provincia a las Leyes Nacionales N° 14.932 sobre comunidades indígenas; 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes y 24.071 sobre pueblos indígenas, creemos que comenzamos a desandar -desde la Provincia- el camino hacia el reconocimiento y hacia el acto de justicia que merece la comunidad aborigen de Tierra del Fuego, en una comunidad aborigen en especial, la comunidad Ona, pero teniendo en cuenta todas aquéllas que existieron o que todavía existen en la Provincia.

Desandar este camino es un acto de justicia para los antiguos dueños de la tierra y desandar este camino en una etapa posterior significará, como dice la Constitución Nacional, disponer las tierras necesarias para que puedan volver a sus tradiciones y aportar a la Provincia, en ese desarrollo pendiente desde sus recursos naturales que tratamos desde hace cuatro años de llevar adelante.

La comunidad indígena tiene sin duda un papel importante en la colonización y aprovechamiento de estos recursos; en el futuro cercano atender a sus requerimientos de tierra y reconocer aquéllas que ya tienen en propiedad, donde están asentados efectivamente, contribuirá sin duda, a que el desarrollo del corazón de la isla -muy especialmente- sea una realidad.

Hoy, señora Presidente, -como decía al principio- empezamos a desandar el camino de la justicia hacia quienes existen como personas físicas y existen ya como personas jurídicas, hacia aquéllos que son los antiguos dueños de la tierra y hacia aquéllos cuyos descendientes hoy reclaman este derecho amparados por la Constitución. Nada más, señora Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señora Presidente, es para expresar que las comunidades indígenas merecerán siempre nuestro respeto y nuestra consideración, porque contribuir a la preservación de la cultura madre y reconocer sus derechos es un deber de todos, y más aún de quienes tenemos la responsabilidad de representar al pueblo. Es en el seno de la sociedad donde nacen y viven los hombres y es en el seno del mismo grupo social, donde se forman las culturas con el trabajo de generaciones. Al nacer, el individuo queda introducido no sólo dentro de un grupo social al cual pertenece, sino también dentro de una cultura que adopta y que representa la herencia que han dejado los componentes del grupo que lo han precedido.

Precisamente, señora Presidente, por ese respeto y ese reconocimiento a aquéllos que nos precedieron, es que quiero adelantar mi voto afirmativo al presente proyecto. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señora Presidente, el año pasado, cuando en la Convención Nacional nos tocó participar del tratamiento de este artículo 75, fuimos viendo, a través de los días de su discusión y a través de los avances que se fueron logrando, que realmente la sociedad argentina estaba dando pruebas de una verdadera madurez. Y en este sentido, señora Presidente, se avanzó hasta tal punto en lo que fuera la vocación por eliminar todo tipo de discriminaciones, ya sean étnicas, como también discriminaciones contra la mujer, los niños, las personas con discapacidad, etc., que son todos los ítems que contempla este artículo, esto significó -decía, señora Presidente- que la Argentina en este momento se encuentra siendo la primera en el mundo que tiene una Constitución con estas características. Es decir, es la única Constitución en el mundo en donde los derechos sociales se han ampliado al máximo. Esto ha sido un orgullo en ese sentido. Fue muy peleado el tema de los derechos humanos por el sector de las mujeres, y esto valió que las cuarenta mujeres que desde el Justicialismo estábamos luchando por este tema, entre otros, fuésemos invitadas para concurrir a Pekín en octubre de este año, a una conferencia mundial que se va a realizar con motivo del tratamiento de eliminación de todo tipo de discriminación.

Entre estas cosas, justamente, el tratamiento de la abolición de todo tipo de discriminación contra los pueblos indígenas de tipo social, político, etc., significó entonces que la Argentina empezara a andar un nuevo camino.

De allí entonces, señora Presidente, que dar el apoyo o la adhesión a las leyes nacionales que están contemplando justamente la protección de los pueblos indígenas, en cuanto a sus derechos sociales, políticos, etc., significa también un avance de esta Provincia en ese sentido.

Por esa razón, en reconocimiento a estos pueblos que son los verdaderos dueños, porque están desde el principio en serio, voy a adelantar mi voto por la afirmativa. Muchas gracias, señora Presidente.

Pte. (JONJIC): Está a consideración de la Cámara el proyecto de ley, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- 12 -

Asunto N° 215/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

- 25 -

RESUELVE:

Artículo 1º.- Manifiestar nuestro más enérgico repudio por los hechos de violencia registrados en la ciudad de Córdoba, los días 22 y 23 de junio del corriente año.

Artículo 2º.- Expresar nuestra solidaridad a las autoridades del Comité Central de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Córdoba, ante los hechos vandálicos producidos en la sede del mismo, especialmente los agravios inferidos al busto del Dr. Hipólito Yrigoyen y demás emblemas e insignias partidarias.

Artículo 3º.- Comuníquese la presente a las autoridades del Gobierno de Córdoba, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba y al Presidente del Comité Provincia de Córdoba.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señora Presidente, la Provincia de Córdoba es gobernada por la Unión Cívica Radical desde 1983. Está pasando por una difícil situación financiera, económica y social que es de dominio público.

Es mucho lo que podría decirse al respecto, pero hoy, lo que queremos es llamar la atención de esta Cámara por los hechos de violencia que se realizaron en la ciudad de Córdoba días pasados, concretamente, los días 22 y 23 de junio del corriente año.

En nombre del estado de derecho que consagra la Constitución Nacional a la cual todos adherimos y hemos jurado respetar y hacer respetar, tenemos desde estas bancas, la obligación de manifestar nuestro rechazo a todo tipo de violación que se ejerciere contra los derechos de las personas y sus bienes, cualquiera fuera su origen, motivación o justificativo.

Así lo expresaba el día 30 de junio, en una nota periodística publicada por el diario "La Nación" de Buenos Aires, el doctor Víctor Martínez, ex-Vicepresidente de la República.

"Los episodios vandálicos en mi Provincia, con destrozos en comercios, bancos y en la sede principal del radicalismo no tienen justificación alguna, al margen de los reclamos legítimos de quienes sufren las circunstancias de una economía en crisis.

Los hechos de barbarie contra los que siempre luchó y luchará el radicalismo, trascienden el problema partidario y adquieren una dimensión, que sólo la miopía política puede dejar de observar.

Ojalá que los que ahora callan o buscan sacar réditos de la violencia no tengan que requerirnos luego, para caminar nuevamente el país invocando la Constitución Nacional, con el fin de afirmar la paz y la protección de instituciones, personas y bienes."

Particularmente, señora Presidente, a quienes integramos este bloque nos ha producido profunda consternación los incalificables e injustificados agravios inferidos a la memoria de don Hipólito Yrigoyen, dos veces presidente constitucional de los argentinos y esencia elemental del desarrollo de los lineamientos nacionales y populares en la República Argentina.

Nosotros, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, señora Presidente, además de solicitar a los señores legisladores que nos acompañen en este proyecto de resolución, queremos pedir un minuto de silencio a la memoria del doctor Hipólito Yrigoyen, injustamente agraviado por desconocidos en la ciudad de Córdoba, en los hechos que hemos mencionado. Es una moción, señora Presidente.

Pte. (JONJIC): Está a consideración de la Cámara, la moción del Legislador Rabassa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- Así se hace.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señora Presidente, más allá del juzgamiento de estos hechos que corresponden exclusivamente a la Justicia de la Provincia de Córdoba, los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a todos los integrantes de la Cámara por la expresión de solidaridad que han tenido y solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (JONJIC): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

Asunto N° 217/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial, la tarea que viene desarrollando el Centro de Autoayuda al Paciente Oncológico, cuyo objeto es prestar un beneficio en forma directa a una persona afectada, mediante la atención psicológica, asistencial y económica del paciente y su grupo familiar.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Señora Presidente, hace unos treinta días especialistas extranjeros y más de mil médicos locales se reunieron en la ciudad de Buenos Aires para debatir e intercambiar los actuales conocimientos sobre tratamientos contra el cáncer. Esta enfermedad que, en sus conceptos asociados, ha ido cambiando en los últimos veinte años, debe despertar en los que la padecen una esperanza considerable de vida y especialmente si su enfermedad es diagnosticada tempranamente.

Y mientras que los hombres de ciencia debaten sobre la visión terapéutica, surge en las comunidades un sentimiento de solidaridad unido a la preocupación. Ejemplo de ello, son instituciones como LALCEC, que asiste a los enfermos y coopera en la obra científica y como así también, otras que buscan paliar este difícil trance; ejemplo de ello y motivo de este proyecto es C.A.P.O. en Río Grande.

C.A.P.O. es un centro de autoayuda de pacientes oncológicos, que se constituyó el 22 de mayo de 1993 y está registrado como una asociación civil en la Dirección de Personas Jurídicas. Su finalidad, señora Presidente, es agrupar a todas las familias con integrantes oncológicos para trabajar en conjunto, con el fin de beneficiar en forma directa a la persona afectada, mediante la atención psicológica, asistencial y económica del paciente y su grupo familiar. Cuenta actualmente con doscientos socios y brinda asistencia en la ciudad de Río Grande a alrededor de diecisiete pacientes. Dentro de sus actividades, debe señalarse el trabajo sobresaliente con el taller de tarjetería española que desde la creación del centro viene realizando, y de lo producido de su recaudación pasa a contribuir al fondo de asistencia para los pacientes derivados.

Así también, las iniciadas desde mayo de 1995 con el taller de repostería a cargo de una hermana religiosa y en cuyo propósito está la posibilidad de una salida laboral. Otra de las actividades que el centro realiza es el de la gestión de pensiones graciables y otra, las desarrolladas en la parte económica, como las de cubrir aquellos gastos de movilidad, servicios, medicamentos y otros eventuales que no pueden ser abonados por aquellas familias socialmente carenciadas, que padecen entre sus miembros esta enfermedad.

También está la implementación de un sistema de visitas domiciliarias hacia los pacientes, a los fines de llegar más a la problemática familiar y atender las urgencias derivadas de ello.

Conscientes, señora Presidente, de la importancia social que esta institución tiene para este sector de nuestra comunidad, en el que por una cuestión de enfermedad se vieron privados del trabajo, los beneficios y del sustento estable económico, recurro a los señores y señoras legisladoras, para que instados por el deber social que nos inviste, podamos generar, no sólo legislativamente sino también dentro de la sociedad, un cambio de actitud, a fin de evitar que el paciente padezca, además de su dolor físico, el del alejamiento social y la dificultad económica a causa de cerrársele las puertas a sus posibilidades laborales.

Queda por último, señora Presidenta, alentar la tarea que la Comisión Directiva de C.A.P.O. y su señora Presidenta vienen realizando y solicitar de mis pares, acompañar el presente proyecto de Interés Provincial. Muchas gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señora Presidente, uno de los mayores privilegios con los que puede contar el hombre en su vida es el de gozar de salud, factor éste que le permite llevar adelante una vida plena y armónica, que se enriquece lógicamente con otros factores que hablan de su desarrollo integral. Cuando nuestra salud se ve afectada, como consecuencia de ello, también se ven afectados nuestros sentimientos y nuestra vida misma, la que debe adaptarse a la circunstancias que la nueva realidad plantea.

Un grupo muy especial, como dijo el legislador preopinante, producto de las características propias de la enfermedad que padecen, lo constituyen los pacientes oncológicos, quienes sin lugar a dudas, desde el momento mismo de la toma de conocimiento de su afección, experimentan un cambio más que importante en sus vidas.

En la ciudad de Río Grande, gracias a la existencia de este centro de autoayuda (C.A.P.O.), un importante número de pacientes oncológicos logran día a día, y con una gran dosis de voluntad y por sobre todas las cosas de solidaridad, sobrellevar en gran medida el mal que los aqueja.

Este centro, señora Presidente, está conformado por un grupo de personas que, unidas por un único objetivo, la superación, llevan adelante desinteresadamente una tarea más que loable, orientada a ayudar y ayudarse. A través del mismo, los pacientes oncológicos cuentan con la posibilidad de acceder a distintos tipos de ayuda y debemos tener en cuenta también que sus integrantes desarrollan tareas tendientes a obtener recursos

que les permitan en determinados casos, brindar la ayuda necesaria al paciente que carece de medios para atender su enfermedad.

En momentos difíciles, señora Presidente, saber que no se está solo es importante y como este centro de autoayuda está destinado a ese fin y porque los he visto trabajar, es que quiero adelantar mi voto afirmativo al presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

Cuarto intermedio

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señora Presidente, es para solicitar un cuarto intermedio de diez minutos.

Pte. (JONJIC): Está a consideración la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 13:50

Es la hora 14:05

Pte. (JONJIC): Se levanta el cuarto intermedio.

- 14 -

Asunto N° 218/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Ministerio de Defensa, proceda a la inmediata enmienda del mapa incorporado en el Atlas Enciclopédico Antártico Argentino, tercera edición actualizada, en la que figura Puerto Stanley y no Puerto Argentino.

Artículo 2°.- Solicitar al Ministerio de Defensa, a fin de evitar información errónea o inconveniente para los intereses provinciales o nacionales, extirpe los recaudos para evitar se repitan errores de este tipo.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señora Presidente, este proyecto tiende a salvar el error que se ha cometido en la publicación, que expresa "Puerto Stanley" y no "Puerto Argentino" en las Islas Malvinas. Este Atlas Enciclopédico Antártico Argentino, tercera Edición actualizada, es supervisado por el Ministerio de Defensa y enviado a la Provincia por el Instituto Antártico Argentino. El planteo que se hace a partir de una nota que recibimos desde el IN.FUE.TUR, es el problema que tienen ellos, ya que no pueden hacer ninguna modificación que no esté autorizada por el Ministerio de Defensa. Si bien esta situación es detectada en el mes de mayo, quiso hacerse la corrección, pero esta corrección no puede llevarse a cabo hasta que esté esa autorización del Ministerio de Defensa.

Por eso, el proyecto apunta a que el Ministerio, a la brevedad, proceda a esa corrección para que el Instituto Fueguino de Turismo pueda hacer la pertinente corrección en su publicación y, además, resaltar que en las sucesivas publicaciones que se hagan del territorio argentino, especialmente en zonas muy sensibles a los intereses provinciales y nacionales, se ponga especial cuidado antes de aprobar una publicación, dado que esto nos deja expuestos a cualquier tipo de reclamo u objeto acerca de los reclamos que hacemos nosotros.

Es por eso, señora Presidente, que solicito al resto de los legisladores que acompañen el presente proyecto de resolución.

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

- 28 -

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- 15 -

Asunto N° 219/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la práctica de nuestro deporte nacional el "Pato", en el territorio de la Provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese a las Asociaciones de Pato de la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PACHECO: Pido la palabra.

Señora Presidente, el Pato ha sido declarado deporte nacional en el año 1953, y es una típica práctica argentina. En nuestra Provincia, un grupo de jóvenes entusiastas han formado dos Asociaciones, una en la ciudad de Ushuaia y otra en la ciudad de Río Grande.

Es por ello que les solicito a los demás legisladores el apoyo para el presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- 16 -

Asunto N° 222/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría. La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto N° 317/94, Poder Ejecutivo Provincial, Nota N° 256/94 adjuntando Convenio N° 1604, suscripto con el Ministerio del Interior, sobre reconocimiento de los servicios previsionales del personal policial del ex-Territorio y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 5 de julio de 1995."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1604, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio del Interior, sobre reconocimiento de los servicios previsionales del personal policial del ex-Territorio, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2254/94.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- 17 -

Asunto N° 223/95

Sec. (ABAL): " La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Cámara el destino de los depósitos de aportes y contribuciones, correspondientes al personal policial de la Provincia.

- 29 -

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Primero, señora Presidente, es para solicitar una modificación en el artículo 1º, donde dice: "...los depósitos de aportes y contribuciones..." se debería incluir: "...previsionales...". Y también donde dice: "...al personal policial de la Provincia...", agregar: "...que ingresó a partir del 1º de enero de 1992".

Pte. (JONJIC): Se da lectura del proyecto tal como ha quedado elaborado.

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Cámara el destino de los depósitos de aportes y contribuciones previsionales, correspondientes al personal policial de la Provincia, que ingresó a partir del 1º de enero de 1992.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Es a efectos de fundamentar el proyecto, ya que surge a raíz del Convenio recientemente ratificado por esta Cámara, donde no se establece el destino de aportes y contribuciones previsionales del personal policial que ha ingresado a partir del 1º de enero de 1992.

Es por eso que junto a la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio del Interior hacemos llegar esta inquietud de la Cámara al Poder Ejecutivo. Nada más, señora Presidente.

Pte. (JONJIC): Está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- 18 -

Asunto N° 226/95

Sec. (ABAL): "Ushuaia, 28 de junio de 1995. VISTO la nota presentada por la Asociación del Personal de Empleados Legislativos A.P.E.L. y, CONSIDERANDO que en la misma se solicita a esta Presidencia traslade al día 7 de julio del corriente año, el feriado correspondiente al Día del Empleado Legislativo, 6 de julio, por razones operativas. Que en años anteriores se ha dispuesto acceder a lo solicitado por A.P.E.L. con la aprobación de la Cámara Legislativa, autorizando a esta Presidencia a dictar los actos administrativos correspondientes. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de la Cámara. POR ELLO: el Presidente de la Legislatura de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Trasladar ad-referéndum de la Cámara Legislativa el feriado administrativo correspondiente al Día del Empleado Legislativo, 6 de julio, al día 7 de julio del corriente año, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Administrativa a los efectos de proceder a través del área correspondiente a su notificación al personal y bloques políticos y Secretaría Legislativa. Cumplido archívese". Fdo. Miguel Angel Castro - Vicegobernador de la Provincia.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 251/95.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- 19 -

- 30 -

Asunto N° 228/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Legislatura de todos los antecedentes con los que se fundamenta el llamado a licitación de las obras de "Ampliación, refacción, remodelación, etc.." (según corresponda), del Puerto de la ciudad de Ushuaia, incluido el estudio del impacto ambiental que ocurriría con la realización de dichas obras.

Artículo 2°.- De no haberse efectuado el previo estudio de impacto ambiental, según lo establece la Ley N° 55 de Medio Ambiente, se solicita la suspensión del llamado a licitación hasta el cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señora Presidente, es para fundamentar el proyecto leído por Secretaría, en el sentido de que esta Legislatura, como órgano fiscalizador de los actos de Gobierno, no cuenta con ninguna documentación sobre una obra de esta envergadura, y que sin duda, va a impactar tanto al ejido urbano como a la Bahía de Ushuaia.

No sabemos si se han realizado los estudios de impacto ambiental; no sabemos cuál es la magnitud de la obra ni cuáles son -como dice el proyecto- los detalles sobre su realización.

Creemos que este impacto, tanto positivo desde el punto de vista económico y de resolución del problema portuario de Ushuaia, como simplemente negativo desde el punto de vista ambiental, es necesario evaluarlo en este ámbito; es por esto que solicitamos este pedido de informes. Nada más, señora Presidente.

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- 20 -

Asunto N° 229/95

Sec. (ABAL):"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acta de fecha 31 de mayo de 1995 de la Sala Acusadora de la Legislatura Provincial, por la que se incorpora al Legislador Adolfo Valentín López en reemplazo del ex-Legislador César Abel Pinto.

Artículo 2°.- Ratificar lo actuado por la Sala Acusadora de la Legislatura Provincial a partir del 31 de mayo de 1995.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (JONJIC): Se pone a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

MOCION

- 21 -

Asunto N° 230/95

Sra. SANTANA: Tiene la palabra.

Es para proponer que, apartándonos del Reglamento, incluyamos el tratamiento de un tema en la Sesión del día de la fecha, que se refiere a la realización del primer encuentro regional hacia una ley general del ambiente, convocado por la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y el Consejo Federal de Medio Ambiente, que va a llevarse a cabo los días 17 y 18 de julio en la Provincia de Mendoza, organizado por el gobierno

- 31 -

de esa Provincia y en la que van a participar diversas instituciones dedicadas al tema, como la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano del Senado de la Nación, la Unión Industrial Argentina, el Consejo Empresario para el Desarrollo Sostenible, la Confederación General del Trabajo, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Federal de Inversiones, la Sociedad Rural Argentina, habiéndose invitado también a los doctores Guillermo Cano, Pedro Frías, Eduardo Pigretti, Ricardo Colembar, María Ceballos de Sixto, Joaquín López y Amílcar Moyano.

La participación a esta reunión ha sido extensiva a todas las Legislaturas provinciales y me parece importante que podamos considerar la participación de nuestra Legislatura, a través de sus representantes, en una reunión de esta naturaleza.

La idea es trabajar sobre los alcances del artículo 41 de la Constitución Nacional, respecto de una ley general de política ambiental; consensuar las ideas fuerza sobre la formulación de una ley general de política ambiental de la República Argentina, que tiene que ser sancionada por el Congreso de la Nación y, asimismo, formular un anteproyecto de ley para ser presentado en la Cámara de Diputados de la Nación.

Nuestra Provincia ha trabajado en una Ley de Medio Ambiente que ha sido ponderada por representantes de otras provincias; creo que nos hallamos a la vanguardia en algunos aspectos en el tema ambiental y me parece una oportunidad más que importante participar junto a representantes de la Nación y de otras provincias, para colaborar y llevar el aporte de esta Cámara.

Por eso, solicito a los señores legisladores si permiten la inclusión del tratamiento de este tema en el día de la fecha. Gracias.

Pte. (JONJIC): Está a consideración de la Cámara la moción de la Legisladora Santana para apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad. Habiéndonos apartado del Reglamento, se pone a consideración la inclusión del proyecto tal como lo ha expresado la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad. Solicito se dé lectura por Secretaría de las fechas de realización del Congreso y el lugar, para que posteriormente se proceda a la extensión de las órdenes de pasaje y viáticos.

Sec. (ABAL): Se da lectura a la nota, señora Presidente. "De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nombre de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de esta Honorable Cámara, para invitarlo a participar del primer encuentro regional a realizarse los días 17 y 18 del corriente mes en la ciudad de Mendoza.

En dicho encuentro, se desarrollará un debate en relación a una ley general de ambiente y a los efectos de su mayor información, acompaño a la presente el programa del encuentro. Esperando contar con su grata presencia y el aporte de sus conocimientos en la cuestión ambiental, le hago llegar mis más afectuosos saludos. Firmado: Gastón Ortiz Maldonado - Diputado de la Nación."

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señora Presidente, en razón de que, al no haberse tratado este tema en Comisión, no hemos preparado el proyecto de resolución pertinente, solicitaría que se considere por mocionada la presencia de un integrante de cada partido político de esta Cámara, haciendo la moción en la persona de los Legisladores Bianciotto, Rabassa y López.

Pte. (JONJIC): Quisiera saber primero, cuál es el número de asunto.

Sec. (ABAL): Correspondería el N° 230/95, señora Presidente.

Pte. (JONJIC): Teniendo en cuenta que este asunto ha ingresado con el N° 230/95, se somete a votación la moción de la Legisladora Santana para comisionar a los Legisladores Bianciotto, López y Rabassa para participar de este Congreso.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad. (Ver texto en ANEXO - Asunto N° 230/95).

Sec. (ABAL): No hay más asuntos que tratar, señora Presidente.

- IX -

Fijación día y hora próxima Sesión

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Señora Presidente, quisiera mocionar como fecha para la próxima Sesión el día 3 de agosto a las 9:30

- 32 -

horas; cierre de asuntos el día 31 de julio a las 16:00 horas y Labor Parlamentaria el mismo día a las 18:00 horas.
Pte. (JONJIC): Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Maldonado.

Se vota y es afirmativa

Pte. (JONJIC): Aprobado por unanimidad.

- X -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (JONJIC): No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 14:25

Walter Darío ABAL
Secretario Legislativo

Miguel Angel CASTRO
Presidente

ANEXO:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 187/95

Artículo 1°.- Derógase la Ley Territorial N° 324, de creación de la Defensoría Social.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

Asunto N° 191/95

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1°, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- El Gobierno de la Provincia otorgará becas para la realización de estudios de nivel inicial, primario, medio o capacitación laboral, en el ámbito de la Provincia. Asimismo se otorgarán préstamos para la realización de estudios superiores, de nivel terciario o universitario, y para perfeccionamiento, capacitación o investigación, fuera del territorio de la Provincia, según lo establece la presente Ley."

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 4°, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- Los períodos de inscripción en el concurso de becas serán difundidos públicamente por los medios de comunicación de la Provincia. Asimismo el Consejo de Becas publicará periódicamente y no menos de dos (2) veces al año el listado de beneficiarios, estableciendo los plazos para recibir impugnaciones."

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 6°, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 6°.- El solicitante deberá estar radicado en el territorio de la Provincia con una antigüedad no inferior a los tres (3) años para solicitar los préstamos especiales para estudios universitarios y terciarios por concurso público. Dicho requisito se computará en forma previa al momento de iniciación de las respectivas carreras."

Artículo 4°.- Derógase el inciso d) del artículo 7°, de la Ley Provincial N° 70.

Artículo 5°.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 9°, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto: "c) becas de enseñanza media o capacitación laboral, no universitaria ni terciaria en el territorio de la Provincia."

Artículo 6°.- Derógase el inciso d) del artículo 9°, de la Ley Provincial N° 70.

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 10, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente el número de becas a otorgar por cada categoría. Los montos a otorgar en cada una de ellas no podrán exceder los porcentajes del fondo establecido en el artículo 31 que se indican a continuación:

a) Hasta el veinte por ciento (20%) en enseñanza inicial y primaria o su equivalente;

b) hasta el quince por ciento (15%) en enseñanza media o su equivalente;

c) hasta el cinco por ciento (5%) en capacitación laboral no universitaria ni terciaria en el territorio de la Provincia."

Artículo 8°.- Derógase el artículo 15 de la Ley Provincial N° 70.

Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 16, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 16.- La Autoridad de Aplicación otorgará préstamos especiales, por concurso público para:

a) La realización de estudios superiores de nivel terciario y universitario fuera de la Provincia; y

b) la participación en congresos, seminarios o cursos de perfeccionamiento, capacitación o investigación, en el país o en el exterior, a graduados de estudios de nivel terciario o universitario."

Artículo 10.-Sustitúyese el artículo 18, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 18.- El monto de los préstamos deberá ser devuelto a la Provincia de la siguiente manera:

a) En el caso de estudios universitarios o terciarios, a razón del uno por ciento (1%) por mes del total del monto recibido en concepto de préstamo, a partir de seis (6) meses después de haber obtenido el título habilitante;

b) en el caso que el beneficiario se radique fuera de la Provincia, a razón del tres por ciento (3%) por mes del total del monto recibido en concepto de préstamo, a partir de tres (3) meses después de haber obtenido el título habilitante;

c) en caso de préstamos para participación en congresos, seminarios o cursos de perfeccionamiento, capacitación o investigación, en el país o en el exterior, el préstamo será devuelto en el término de uno (1) a tres (3) años, si el beneficiario estuviere radicado en el territorio de la Provincia, o en el término de dos (2) meses si el beneficiario se radicara fuera del territorio de la Provincia. El plazo comenzará a contarse a los tres (3) meses de la fecha de la finalización de la actividad por la cual se otorgara el préstamo; y

d) en el caso que el beneficiario deje de recibir el préstamo por renuncia, incumplimiento o abandono de los estudios, deberá devolverlo de la misma manera y en los mismos plazos en que lo ha recibido, con seis (6) meses de gracia."

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 19, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:
"Artículo 19.- La Autoridad de Aplicación determinará por reglamentación el mecanismo de devolución de los préstamos por los beneficiarios."

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 20, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 20.- Para el otorgamiento de préstamos, la Autoridad de Aplicación evaluará, en el siguiente orden, los antecedentes y méritos de los solicitantes, su situación socio-económica, y la relación entre el objeto de estudio y los intereses provinciales y regionales."

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 21, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 21.- Los recursos depositados en el fondo que no fueren utilizados en un período lectivo determinado, serán mantenidos en dicho fondo para su utilización en períodos subsecuentes a los mismos fines que hubieren sido destinados originariamente."

Artículo 14.- Incorpórase como artículo 21 bis, de la Ley Provincial N° 70, el siguiente texto:

"Artículo 21 bis.- El incumplimiento de las condiciones establecidas para la devolución de los préstamos aludidos en el artículo 16 de la presente Ley, será sancionado con:

- a) Multas que no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual del recupero establecida, ni podrán exceder el total de lo adeudado. Las multas se aplicarán con gradualidad, en el caso de reincidencia en la falta de pago, en la forma que lo establezca la reglamentación; y
- b) en casos de extremo incumplimiento, inhabilitación para el ejercicio de cargos en la Administración Pública Provincial por tiempo determinado, en la forma que establezca la reglamentación."

Artículo 15.- Incorpórase como artículo 21 ter, de la Ley Provincial N° 70, el siguiente texto:

"Artículo 21 ter.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer por resolución fundada, excepciones en los plazos de devolución de los préstamos recibidos, a solicitud del beneficiario y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas."

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 22, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 22.- El beneficiario de una beca de nivel medio deberá ejercer su oficio o especialidad en la Provincia por un período no inferior a dos (2) años a partir de la finalización de sus estudios, salvo que acredite fehacientemente la realización de otros estudios, en cuyo caso aquel plazo se computará desde la finalización de los mismos. La reglamentación determinará la duración de la obligación establecida en el párrafo precedente en función de la extensión de los estudios cursados. El plazo referido podrá conmutarse por el pago de sumas de dinero que serán proporcionales a su reducción y se harán efectivas en el tiempo y la forma que establezca la reglamentación."

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 23, de la Ley Provincial N° 70, por el siguiente texto:

"Artículo 23.- Las obligaciones de los beneficiarios cesan en caso de muerte o incapacidad permanente certificada por autoridad competente."

Artículo 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar el texto ordenado de la Ley Provincial N° 70 y su modificatoria.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 200/95

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida

al niño Pablo David Perpetto, D.N.I. N° 33.484.058, con domicilio en la calle Pioneros Fueguinos N° 208, piso 3°, departamento "B", Chacra II, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- En caso de que se produjera la pérdida de la obra social por causa de desempleo, bastará con la presentación del certificado de desocupación de los responsables para acogerse al beneficio de la obra social en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será efectivizado a nombre de su madre Dora Ester San Justo, D.N.I. N° 11.724.210, y será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

Artículo 5°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 4 -

- 35 -

Asunto N° 201/95

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida al señor Carlos Vicente Urbani, L.E. N° 6.861.009, con domicilio en la calle Luro Cambaceres 442, edificio 5, casa 6, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 5 -

Asunto N° 202/95

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida

a la niña Melanie Nohelí Vázquez de Novoa, D.N.I. N° 33.776.172, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N° 45 "B", de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será efectivizado a nombre de su madre Jacqueline Luz García, D.N.I. N° 16.996.896, y será destinado para la asistencia de la menor beneficiada.

Artículo 5º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 6 -

Asunto N° 203/95

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida al señor Tomás Carlos Cáceres, D.N.I. N° 5.610.947, con domicilio en la calle Cabo de Hornos 872, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 7 -

Asunto N° 204/95

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida al señor Tomás Carlos Cáceres, D.N.I. N° 5.610.947, con

- 36 -

domicilio en la calle Cabo de Hornos 872, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 8 -

Asunto N° 211/95

Artículo 1º.- Instruir a los Senadores Nacionales por Tierra del Fuego, para que incluyan en el dictamen del proyecto de Ley de Educación Superior a tratarse en el Honorable Senado de la Nación, las siguientes observaciones:

- a) En el artículo 7º: eliminar de la redacción del texto la excepción para el ingreso sin título de nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza;
- b) en el artículo 20: incluir en el texto de este artículo un párrafo que establezca la periodicidad de nuevos concursos a plazos previamente establecidos;
- c) en el artículo 30: incluir en el texto de este artículo la enumeración de causales concretas y precisas que establezcan causas fundadas y mecanismos explícitos para la intervención de las universidades nacionales;
- d) en el artículo 44: suprimir del texto de este artículo las entidades privadas constituidas para tal fin;
- e) en el artículo 45: suprimir la totalidad del artículo;
- f) en el artículo 51: incluir en el texto de este artículo la periodicidad de los concursos ;
- g) en el artículo 59: reemplazar en el segundo párrafo del inciso c) la palabra "prioritariamente" por la expresión "exclusivamente" y agregar, luego de la expresión " gastos corrientes", la frase "ni de funcionamiento de personal".

Artículo 2º.- Remitar la presente Resolución a los Senadores Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con copia de los fundamentos presentados por escrito.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 213/95

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1919, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Transporte de la Nación, ratificado mediante Decreto Provincial N° 903/95.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 227/95

Artículo 1º.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere a las Leyes Nacionales N° 14.932 sobre Comunidades Indígenas, N° 23.302 sobre Políticas Indígenas y Apoyo a las Comunidades Aborígenes y N° 24.071 sobre Pueblos Indígenas.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 11 -

Asunto N° 215/95

Artículo 1º.- Manifiestar nuestro más enérgico repudio por los hechos de violencia registrados en la ciudad de Córdoba, los días 22 y 23 de junio del corriente año.

Artículo 2º.- Expresar nuestra solidaridad a las autoridades del Comité Central de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Córdoba, ante los hechos vandálicos producidos en la sede del mismo, especialmente los agravios

- 37 -

inferidos al busto del Dr. Hipólito Yrigoyen y demás emblemas e insignias partidarias.

Artículo 3º.- Comuníquese la presente a las autoridades del Gobierno de Córdoba, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba y al Presidente del Comité Provincia de Córdoba.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 217/95

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial, la tarea que viene desarrollando el Centro de Autoayuda al Paciente Oncológico, cuyo objeto es prestar un beneficio en forma directa a una persona afectada, mediante la atención psicológica, asistencial y económica del paciente y su grupo familiar.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 218/95

Artículo 1º.- Solicitar al Ministerio de Defensa, proceda a la inmediata enmienda del mapa incorporado en el Atlas Enciclopédico Antártico Argentino, tercera edición actualizada, en la que figura Puerto Stanley y no Puerto Argentino.

Artículo 2º.- Solicitar al Ministerio de Defensa, a fin de evitar información errónea o inconveniente para los intereses provinciales o nacionales, extreme los recaudos para evitar se repitan errores de este tipo.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 219/95

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial la práctica de nuestro deporte nacional el "Pato", en el territorio de la Provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese a las Asociaciones de Pato de la Provincia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 222/95

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1604, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio del Interior, sobre reconocimiento de los servicios previsionales del personal policial del ex-Territorio, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2254/94.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 223/95

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Cámara el destino de los depósitos de aportes y contribuciones previsionales, correspondientes al personal policial de la Provincia, que ingresó a partir del 1º de enero de 1992.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 226/95

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 251/95.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 38 -

Asunto N° 228/95

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Legislatura de todos los antecedentes con los que se fundamenta el llamado a licitación de las obras de "Ampliación, refacción, remodelación, etc.." (según corresponda), del Puerto de la ciudad de Ushuaia, incluido el estudio del impacto ambiental que ocurriría con la realización de dichas obras.

Artículo 2º.- De no haberse efectuado el previo estudio de impacto ambiental, según lo establece la Ley N° 55 de Medio Ambiente, se solicita la suspensión del llamado a licitación hasta el cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 229/95

Artículo 1º.- Ratificar el Acta de fecha 31 de mayo de 1995 de la Sala Acusadora de la Legislatura Provincial, por la que se incorpora al Legislador Adolfo Valentín López en reemplazo del ex-Legislador César Abel Pinto.

Artículo 2º.- Ratificar lo actuado por la Sala Acusadora de la Legislatura Provincial a partir del 31 de mayo de 1995.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 230/95

Artículo 1º.- Comisionar a los Legisladores Jorge Rabassa, Oscar Bianciotto y Adolfo López, a participar del Primer Encuentro Regional de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, a realizarse los días 17 y 18 de julio del corriente año, en la ciudad de Mendoza.

Artículo 2º.- Extender las correspondientes órdenes de pasaje y cuatro (4) días de viáticos a los mencionados Legisladores.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - ASUNTOS ENTRADOS	2
IV - COMUNICACIONES OFICIALES	3
V - ASUNTOS DE PARTICULARES	5
VI - HOMENAJES	5
1 - A los empleados del Poder Legislativo en su día (Leg. Fadul)	5
2 - A los empleados del Poder Legislativo en su día (Leg. Lizardo)	5
3 - A los empleados del Poder Legislativo en su día (Leg. Rabassa)	6
4 - Al día del empleado legislativo (Leg. Méndez)	6
5 - Al día del empleado legislativo (Leg. Bianciotto)	6
VII - ASUNTOS RESERVADOS	7
VIII - ORDEN DEL DIA	8
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 15 y 23 de junio/95	8
2 - Asunto N° 187/95. Dictamen de Comisión N° 6 en mayoría sobre Asunto N° 590/94. Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley derogando la Ley Territorial N° 324 (Creación de la De- fensoría Social, aconsejando su sanción	9
3 - Asunto N° 191/95. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 225/94. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley modifi- cando la Ley Provincial N° 70 - Ley de Becas	9
4 - Asunto N° 200/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 061/95. Blo- que Frente Justicialista para la Victoria. Proyec- to de ley otorgando una pensión graciable al ni- ño Pablo David Perpetto, aconsejando su sanción	12
5 - Asunto N° 201/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 429/95. Blo- que Unión Cívica Radical. Proyecto de ley otor- gando una pensión graciable por vida al señor Carlos Vicente Urbano, aconsejando su sanción	12
6 - Asunto N° 202/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 104/95. Blo- que Frente Justicialista para la Victoria. Proyec- to de ley otorgando una pensión graciable a la niña Melanie Nohelí Vázquez de Novoa, aconse- jando su sanción	13
7 - Asunto N° 203/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 414/94. Blo-	

que Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable al señor Tomás Carlos Cáceres, aconsejando su sanción	13
8 - Asunto N° 204/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 541/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable al niño Diego Quiroga, aconsejando su sanción	14
- <i>Reconsideración de los Asuntos N° 200-202 y 204/95</i>	14
9 - Asunto N° 211/95. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto de Particulares N° / 013/95. Proyecto de resolución instruyendo a los Senadores nacionales para Tierra del Fuego para que incluyan modificaciones al proyecto de Ley de Educación Superior, aconsejando su aprobación	16
10 - Asunto N° 213/95. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 172/95. Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 903/95 que ratifica Convenio N° 1919 suscripto con la Secretaría de Transporte de la Nación, sobre fiscalización de los servicios de transporte público de pasajeros y carga. aconsejando su aprobación	23
11 - Asunto N° 227/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley adheriendo la / Provincia a las Leyes Nacionales N° 14.932-23.302 y 24.071	24
12 - Asunto N° 215/95. Bloque Unión Cívica Radical proyecto de resolución manifestando el más enérgico repudio a los hechos de violencia registrados en la ciudad de Córdoba los días 22 y 23 de junio del corriente año	25
13 - Asunto N° 217/95. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la tarea que desarrolla el Centro de Autoayuda al paciente oncológico	27
14 - Asunto N° 218/95. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Defensa, proceda a la inmediata enmienda del mapa incorporado en el Atlas Enciclopédico Antártico Argentino, tercera edición, actualizada en la que figura Puerto Stanley y no Puerto Argentino	28
15 - Asunto N° 219/95. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la práctica del deporte nacional el / "Pato"	29
16 - Asunto N° 222/95. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 317/94. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 256/94 adjuntando Convenio N° 1604 suscripto con el Ministerio del Interior sobre reconocimiento de los servicios previsionales del personal policial del ex-Territorio	29
17 - Asunto N° 223/95. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 5. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre el destino de los depósitos de aportes y contribuciones previsionales correspondientes al personal policial ingresado a partir del 1° de enero de 1992	29
18 - Asunto N° 226/95. Comisión de Labor Parlamentaria	

Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 251/95 que traslada el período administrativo del día del personal legislativo al 7/7/95	30
19 - Asunto N° 228/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe de todos los antecedentes con los que se fundamenta el llamado a licitación de las obras de "ampliación, refacción, remodelación, etc del Puerto de Ushuaia"	31
20 - Asunto N° 229/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria, bloque Movimiento Popular Fueguino, bloque Nueva Dirigencia Justicialista, bloque Unión Cívica Radical y bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución ratificando el Acta del 31/5/95 de la Sala Acusadora, por la que se incorpora al Legislador Adolfo Valentín López, en reemplazo del ex-Legislador César Abel Pinto	31
21 - Asunto N° 230/95. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución comisionando a los Legisladores / Rabassa, Bianciotto y López para participar del 1er Encuentro Regional de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano	31
IX - Fijación día y hora de próxima Sesión	32
X - CIERRE DE LA SESION	33
ANEXO: Asuntos Aprobados	34

Estadística sobre Asistencia
Artículo 25 -R.I.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o